



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.**—Corrección de errores al Decreto 59/1998, de 5 de mayo, por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4222

**Escudos Heráldicos.**—Orden de 27 de abril de 1998, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera ..... 4222

Consejería de Agricultura y Comercio

**Sanidad Animal.**—Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998 ..... 4224

Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Transportes de viajeros.**—Orden de 14 de mayo de 1998, por la que se convocan ayudas para las líneas de débil tráfico y para la renovación de los vehículos adscritos a líneas regulares y autotaxis ..... 4227

Consejería de Educación y Juventud

**Universidad. Becas.**—Corrección de errores a la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante 1998 ..... 4242

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 13 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 593/98, promovido por D.ª M.ª del Carmen Yuste González contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social ..... 4242

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 13 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 603/98 promovido por D. Miguel Angel Plasencia Prieto, contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social ..... 4242

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Butagas, S.A.» (Expte.: n.º 12/98), de la provincia de Badajoz..... 4243

**Funcionarios de Administración Local.**—Resolución de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional ..... 4244

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la actualización de tablas salariales para el año 1998 e incorporación del texto del II Acuerdo Nacional de Formación Continua de contratos en prácticas y de formación del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia (10/98)..... 4244

## Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Pymes. Incentivos.**—Orden de 14 de mayo de 1998, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondiente a 1 expediente ..... 4248

**Instalaciones eléctricas.**—Orden de 18 de mayo de 1998, sobre la resolución de solicitudes de instalaciones acogidas al Decreto 90/1997, de 1 de julio, correspondiente a 91 expedientes..... 4249

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 5 de marzo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-001191-014278 ..... 4252

## Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba de-

finitivamente la Modificación núm. 1/97 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en cambio de clave en carretera de Oropesa, pasando de familiar adosada a residencial en zona de ensanche ..... 4252

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el «Estudio de impacto ambiental y proyecto de restauración del espacio natural afectado por la explotación de una cantera de granito en la concesión de explotación San José I, N 12.230-1, del término municipal de Mérida» ..... 4253

**Planeamiento.**—Resolución de 8 de mayo de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, relativa a Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torreorgaz, instada por D. Manuel Nevado Pérez, consistente en ampliación del suelo urbano..... 4255

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 8 de mayo de 1998, sobre depósito de la Modificación Estatutaria denominada «Asociación de Veterinarios Profesionales Autónomos de Extremadura», en siglas «AVEPAEX». Expte.: CA/65..... 4256

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 6 de mayo de 1998, relativo a depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Empresarios Afectados por las Inundaciones del 6 de noviembre». Expte.: 06/484 ..... 4256

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 13 de mayo de 1998, relativo a depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Ganaderos de La Garrovilla». Expte.: 06/485..... 4256

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 19 de mayo de 1998, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación de Representantes y Agentes del Mueble de Extremadura, en siglas ARAMEX. Expte.: n.º CA/66 ..... 4257

## Consejería de Agricultura y Comercio

**Notificaciones.**—Anuncio de 11 de mayo de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a Manuel Romero Vázquez.....

4257

la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-100 (antigua N-523) de Cáceres a Badajoz. PP.KK. 2,200/22,500 .....

4261

## Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución adoptada en expediente disciplinario incoado a D. Joaquín Fernández Leal .....

4257

**Concurso.**—Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-100 (antigua N-523) de Cáceres a Badajoz. PP.KK. 22,500/40,500 .....

4262

**Farmacia.**—Anuncio de 19 de mayo de 1998, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Brozas.....

4258

**Concurso.**—Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-300 (antigua C-422) de la N-V a Almendralejo. Tramo: N-V - Solana de los Barros.....

4263

## Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Notificaciones.**—Anuncio de 13 de mayo de 1998, sobre citación para notificación por comparecencia de la liquidación núm. ID0216 derivada del acta de prueba preconstituida núm. 407 correspondiente al Expte. 95010396.....

4258

**Concurso.**—Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-300 (antigua C-422) de la N-V a Almendralejo. Tramo: Solana de los Barros - Almendralejo.....

4264

## Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Concurso.**—Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro equipamiento de los Centros de Servicios al Transporte de Navalmodal de la Mata, Cáceres, Coria y Plasencia .....

4258

**Concurso.**—Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón El Rubio. Tramo: P.K. 0,000 (Cáceres) - P.K. 22,650 (Intersección con CV a Talaván).....

4265

**Subastas.**—Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marca viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz (Año 1998).....

4259

**Concurso.**—Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-103 (antigua C-413). Tramo: Llerena (N-432) - Valencia de las Torres (EX-202).....

4266

**Subastas.**—Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres (Año 1998).....

4260

**Concurso.**—Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-320 (antigua BA-302) de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvaleón - Barcarrota.....

4266

**Concurso.**—Resolución de 27 de mayo de 1998, de

**Concurso.**—Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-103 (antigua C-413). Tramo: Llerena (N-432) - Valencia de las Torres (EX-202).....

4267

**Concurso.**—Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 0,000 (Cáceres) - P.K. 22,650 (Intersección con CV a Talaván).....

4268

**Concurso.**—Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-320 (antigua BA-302) de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvaleón - Barcarrota.....

4269

### Consejería de Educación y Juventud

**Adjudicación.**—Resolución de 20 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adecuación Palacio de la Generala para sede del Rectorado, en Cáceres .....

4270

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Adjudicación.**—Resolución de 18 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia en la cubierta del claustro de la Catedral de Badajoz .....

4270

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Contratación.**—Resolución de 27 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras del Centro de Interpretación de Naturaleza en Jerte .....

4271

**Contratación.**—Resolución de 4 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras del Centro de Interpretación de la Naturaleza en Monumento Natural «Los Barruecos», en Malpartida de Cáceres .....

4271

**Impacto Ambiental. Información pública.**—Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-344 de Puebla de la Reina a Hornachos».....

4271

**Impacto Ambiental. Información pública.**—Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-205 de Hervás a Portugal. Tramo: N-630-CC-203».....

4272

**Impacto Ambiental. Información pública.**—Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-200 de Llerena a Utrera por Carmona. Tramo: Llerena-LP de Sevilla» .....

4272

**Concurso.**—Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para el análisis de las transformaciones territoriales en Extremadura 1987-1997.....

4272

**Información pública.**—Anuncio de 23 de diciembre de 1997, sobre legalización de vivienda familiar. Situación: Sitio «Las Tiesas» P.K. 133,65 de Ctra. N-432, en Berlanga.....

4273

**Información pública.**—Anuncio de 4 de mayo de 1998, sobre nave-granja para engorde de pollos. Situación: Paraje Los Mojones, pol. 27, parc. 231 en Villa del Campo .....

4274

**Información pública.**—Anuncio de 12 de mayo de 1998, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 33-B del sector C de la Dehesilla de Calamón, en Badajoz.....

4274

**Notificaciones.**—Anuncio de 15 de mayo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe..... 4274

**Información pública.**—Anuncio de 18 de mayo de 1998, sobre complejo turístico rural. Situación: Ctra. Plasencia-Zorita C-524 P.K. 37,700, en Torrejón El Rubio .. 4275

**Notificaciones.**—Anuncio de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0211-CC/97, que se sigue contra Alberto López Fernández, por infracción en materia de turismo..... 4275

**Notificaciones.**—Anuncio de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0262-CC/97, que se sigue contra Daniel de Pedro Cano, por infracción en materia de turismo..... 4276

**Notificaciones.**—Anuncio de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0281-CC/97, que se sigue contra Sergio Pereira Soler, por infracción en materia de turismo .. 4278

**Notificaciones.**—Anuncio de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0314-CC/97, que se sigue contra Ignacio Fernández Santamaría, por infracción en materia de turismo..... 4279

**Notificaciones.**—Anuncio de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 0350-CC/97, que se sigue contra Fernando Malero Rodríguez, por infracción en materia de turismo..... 4280

**Notificaciones.**—Anuncio de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0353-CC/97, que se sigue contra Víctor Manuel Esteban Mateos, por infracción en materia de turismo..... 4281

**Notificaciones.**—Anuncio de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0406-CC/97, que se sigue contra José Francisco Ferrero Martín, por infracción en materia de turismo..... 4282

**Notificaciones.**—Edicto de 9 de marzo de 1998, sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes por presuntas infracciones en materia de caza y pesca..... 4284

### Ayuntamiento de Badajoz

**Planeamiento.**—Anuncio de 20 de abril de 1998, sobre modificación de los Planes Parciales de Los Ordenandos y Complementario de Los Ordenandos..... 4285

### Ayuntamiento de Torremocha

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 15 de mayo de 1998, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 4285

### Particulares

**Extravíos.**—Anuncio de 13 de mayo de 1998, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Julián Viguera Sánchez..... 4285

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### *CORRECCION de errores al Decreto 59/1998, de 5 de mayo, por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error por omisión en el Decreto 59/1998, de 21 de abril, por el que se convoca y regula la concesión de las ayudas para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 53, de 12 de mayo de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación, en los términos siguientes:

En la página 3481, artículo 5.º, donde se establecen los criterios de valoración de las solicitudes, en su apartado 1.e) donde dice: «No haber sido sancionado durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de concesión de la subvención, por la comisión de faltas calificadas como leves, en materia de seguridad e higiene», debe decir: «No haber sido sancionado durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de concesión de la subvención, por la comisión de faltas calificadas como leves, graves o muy graves, en materia de seguridad e higiene».

---

### *ORDEN de 27 de abril de 1998, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.*

El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo,

en sesiones de fechas 23 de diciembre de 1996 y 17 de octubre de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 16 de julio de 1997 y 17 de febrero de 1998.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

## D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Madrigal de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo entero, de sinople puente de plata mazonado de sable sobre ondas de azul y plata, surmontado de dos llaves de plata paralelas. Al timbre Corona Real cerrada».

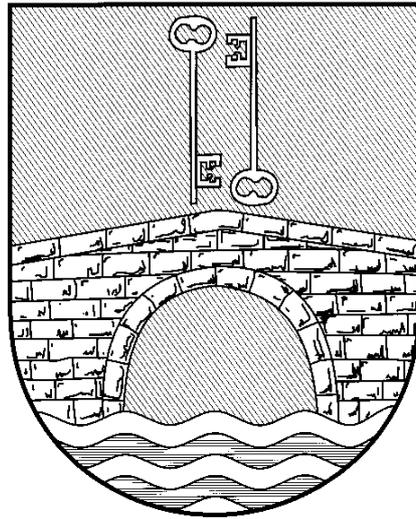
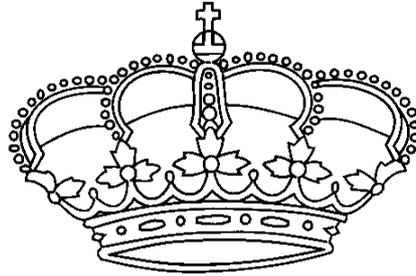
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de Madrigal de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por tres franjas horizontales en proporciones 4/6, 1/6 y 1/6, siendo verde la superior, negra la intermedia y azul la inferior con el escudo municipal al centro y en sus colores.

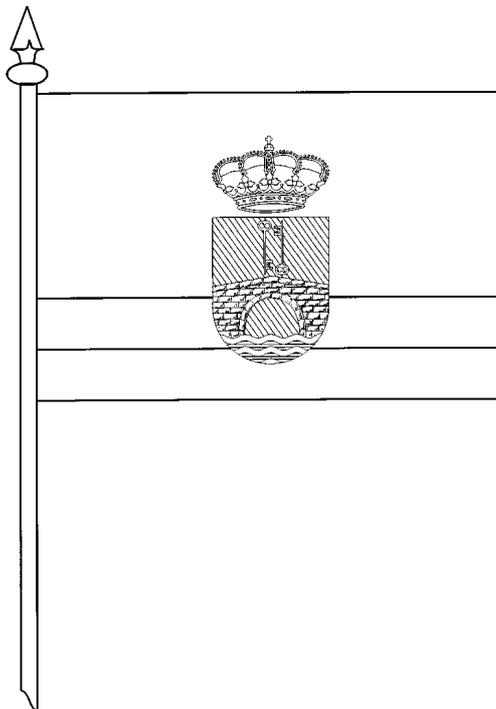
Mérida, 27 de abril de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----



## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

### *ORDEN de 21 de mayo de 1998, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.*

El Decreto 41/1995, de 18 de abril (D.O.E. n.º 48, de 25-4-95), regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su disposición final primera autoriza a las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Bienestar Social, para que de forma conjunta dicten cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del mismo.

En base a dicha autorización, por medio de la presente Orden se procede a dictar las normas por las cuales se regirá la campaña de lucha contra la rabia para el año 1998.

En virtud de dicha habilitación y a tenor de los artículos 7.6 y 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia,

#### D I S P O N E M O S :

ARTICULO 1.º - La campaña de lucha contra la rabia para el año 1998 se iniciará desde el día siguiente de la publicación de esta Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 2.º - La aplicación de la vacuna se efectuará exclusivamente por los veterinarios autorizados, en concentraciones, consultorios, clínicas veterinarias y otras instalaciones apropiadas a tal fin, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 1998. Las vacunaciones que se hagan en concentraciones, únicamente se podrán realizar durante los meses de junio, julio y agosto.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la autorización como Veterinario - Colaborador de la campaña Antirrábica 1998 finalizará el 30 de junio de 1998.

ARTICULO 3.º - Los Veterinarios que deseen participar en la Campaña de Vacunación deberán ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.6 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril.

La Comisión Antirrábica, a la hora de proceder a la autorización, valorará y tendrá en cuenta la actuación de dichos Veterinarios en campañas anteriores, en orden al cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes.

ARTICULO 4.º - Como Anexo I de la presente Orden se dispone el modelo de acreditación de Veterinario-Colaborador de la campaña de lucha contra la rabia para 1998. Como Anexo II se muestra el modelo oficial que todo Veterinario Colaborador deberá presentar mensualmente al Coordinador-Veterinario de la Zona de Salud de la que dependa el municipio donde se haya ejecutado la vacunación, para que el mismo vise el citado Anexo II, quedándose una copia en la Coordinación y otra será remitida por el técnico colaborador al Colegio Oficial de Veterinarios del que dependa para que el mismo lo remita a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de mayo de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO I**

**COMISIÓN ANTIRRABICA EXTREMEÑA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Avda. Portugal, s/n  
06800 - MÉRIDA

VETERINARIO COLABORADOR DE LA CAMPAÑA ANTIRRABICA 1998

A tenor del punto 2.6. del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 abril, por el que se regula la Campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez vista su solicitud, esta Comisión en virtud de las atribuciones conferidas le autoriza como Veterinario Colaborador.

Dr. D. \_\_\_\_\_

Nº de Colegiado \_\_\_\_\_

Localidad/s para la/s que se le nombra \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nº de Colaborador \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTIRRABICA.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO II

CAMPAÑA ANTIRRABICA

COMISIÓN ANTIRRABICA EXTREMEÑA  
Avda. Portugal, s/n 06800 MERIDA

VETERINARIO Dr. D./D<sup>o</sup>  
MUNICIPIO

N°	DATOS DEL PROPIETARIO			DATOS DEL ANIMAL							
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	NOMBRE	N° IDENTIFICACION	EDAD EN AÑOS	RAZA	SEXO *	APTITUD **	LOCALIDAD	DOSIS DE ANTIPARASITARIOS
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

\* M = Machos; H = Hembras  
\*\* CO = Compañía; CA = Caza; GA = Cuidado de ganado

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### *ORDEN de 14 de mayo de 1998, por la que se convocan ayudas para las líneas de débil tráfico y para la renovación de los vehículos adscritos a líneas regulares y autotaxis.*

Es objetivo fundamental de la política de transporte de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, mantener e incrementar el Servicio Público de Transporte de Viajeros de Uso General. Al mismo tiempo se impone, como meta yuxtapuesta, mejorar la calidad y el confort de la flota de vehículos adscritos a líneas regulares y de aquellos que prestan servicios de autotaxis, para potenciar con todas las medidas los intercambios humanos, culturales y económicos, haciendo especial hincapié en las zonas y núcleos de población de peor accesibilidad, secularmente incomunicados por transporte público, con especial atención a las categorías sociales más desfavorecidas.

En este sentido, la política de fomento de transporte público ha de posibilitar la dotación de medios de transportes permanentes y de confortabilidad creciente a las zonas mal comunicadas y, asimismo, ha de propiciar incentivos que permitan mantener los servicios regulares que de otra manera, sometidos exclusivamente a las leyes del mercado, sin ayudas a sus planes de mejoras, difícilmente podrían mantenerse.

En las concesiones o autorizaciones de Servicio de Transporte Público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y en los Servicios que prestan los autotaxis, se viene detectando un proceso gradual de envejecimiento del parque de vehículos. De forma especial se manifiesta esta circunstancia en las zonas netamente rurales, donde los profesionales y empresarios se encuentran imposibilitados, en algunas ocasiones, para continuar asegurando, por una parte, la prestación de los servicios en las condiciones concesionales establecidas, lo que incluso puede llevar al abandono de las explotaciones con notorios perjuicios para los usuarios y, de otra parte, la oferta de los servicios públicos de taxi que cubren las necesidades de la población a la que sirve.

Mediante el Decreto 155/1996, de 29 de octubre, se regulan las ayudas al transporte de servicios regulares y autotaxis para mejorar sus condiciones de prestación, aumentar la calidad de los servicios y asegurar la pervivencia de los mismos.

Con ello se trata, pues, de conseguir un eficaz sistema de transporte en Extremadura en el que, por un lado, se consolide la actual

red de transporte público y, por otro, se extienda a aquellos núcleos que, por su escasa población u otras circunstancias, no resultan rentables para la iniciativa privada si ésta no es incentivada por la Administración.

La presente disposición pretende, entre otros objetivos ya expuestos, invertir el signo del proceso de envejecimiento descrito, por lo que se hace necesario, dentro de las líneas de la política de fomento del transporte público de la Junta de Extremadura, proporcionar las medidas de apoyo necesarias que vengán a favorecer además del mantenimiento de los servicios, con atenciones a tráficos no servidos, la renovación del material móvil, que incide en el consiguiente aumento de la seguridad, calidad y confort de los servicios, con especial atención a las zonas rurales.

Dando cumplimiento al referido Decreto 155/1996, de 29 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

#### CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - La Consejería de Obras Públicas y Transportes destina el importe disponible en la aplicación presupuestaria 16.04.513A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, a la resolución de la presente convocatoria, con el objeto de subvencionar a:

1.—Las empresas que, operando en Extremadura dentro de las condiciones que se fijan en el presente Decreto, presten servicios de transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general por carretera y éstos estén incluidos en algunos de los siguientes apartados:

- a) Servicios de competencia exclusiva de la Junta de Extremadura.
- b) Servicios parciales de concesiones interregionales que, discurriendo íntegramente en el territorio autonómico, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

2.—Las mismas reseñadas en el punto 1 y que además sean titulares de líneas declaradas de débil tráfico.

3.—Los empresarios titulares de tarjetas de transporte de la serie VT de autotaxis residenciados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - En el ámbito de la Comunidad de Extremadura podrán ser declaradas Líneas de Débil Tráfico, a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, aquellas en que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se desarrollen en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales.
- Que conecten los municipios con los centros prestadores de servicios y cuyos ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas líneas, gestionadas en condiciones normales de productividad y gestión empresarial.
- Que sean realizadas en días hábiles, en los que se presten servicios sanitarios, educativos o sociales.
- Que por sus especiales características ligadas a la problemática planteada puedan asimilarse a las incluidas según los conceptos anteriores.

#### ARTICULO 3.º

1.—La Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a instancia de parte, determinará mediante resolución motivada cuáles son las líneas regulares de débil tráfico. A tal efecto se deberán aportar los estudios técnicos y económicos necesarios, de acuerdo con los criterios relacionados en el artículo segundo de esta Orden, especificándose la ocupación media de los servicios objeto de la declaración y los de la concesión a que pertenecen.

2.—Los titulares de aquellas líneas que fueron declaradas de débil tráfico, en virtud de las Ordenes de 28 de noviembre de 1996 (D.O.E. del día 14 de diciembre) y 21 de octubre de 1997 (D.O.E. del día 30 de octubre), por las que se convocaron ayudas para líneas de débil tráfico y para la renovación de los vehículos adscritos a líneas regulares y autotaxis, podrán hacerla valer, mediante la presentación de la Resolución que se les hubiese emitido, para la solicitud de las ayudas contempladas en esta Orden.

#### CAPITULO II.—AYUDAS A LINEAS REGULARES DECLARADAS DE DEBIL TRAFICO

ARTICULO 4.º - Las ayudas referidas a las empresas contempladas en el punto 2.º del artículo 1 se destinarán a subvencionar los planes para la mejora de los servicios, siempre que la gestión se realice en condiciones normales de productividad y organización empresarial y, en todo caso, cuando puedan resultar distorsionados por:

- 1.—La mejora en el cumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización, en la medida que influya negativamente en el equilibrio económico de la misma.
- 2.—La atención de tráficos no servidos de reconocido interés públi-

co, en la medida que empeoren el equilibrio económico de la concesión o autorización.

ARTICULO 5.º - Los planes de mejoras versarán sobre acciones, inversiones o medidas que redunden positivamente en:

- El perfeccionamiento de la prestación de los servicios de la concesión de que se trate.
- En las condiciones en que se ofrezca.
- En los medios utilizados.
- En la atención de tráficos no servidos.

También tendrán la misma consideración las mejoras, avances, progresos y facilidades introducidas en los servicios que no constituyendo prestaciones obligatorias reporten un beneficio al usuario o a la población en general.

ARTICULO 6.º - En el plan de mejora previsto deberán ser cuantificados el montante de su inversión, las medidas a introducir y los beneficios que reportare.

ARTICULO 7.º - La cuantía máxima de las ayudas, previstas en el artículo anterior, será de hasta 2.500.000 pesetas por cada servicio diferenciado y debidamente autorizado de la concesión o autorización administrativa del servicio público regular de viajeros de uso general, con el límite de 4.000.000 de pesetas para el conjunto de los servicios que resultasen deficitarios de la concesión o autorización de que se trate.

ARTICULO 8.º - En la selección de los beneficiarios de las subvenciones a que hace referencia el punto 2 del artículo 1.º serán de aplicación los criterios siguientes:

- 1.—La importancia cualitativa y cuantitativa de la mejora introducida en la prestación de los servicios.
- 2.—La incomunicación potencial a que podría verse sometida la población de los núcleos rurales.
- 3.—La indisponibilidad de otros medios de transporte público.
- 4.—El mayor volumen de población servida, en consonancia con el número de núcleos atendidos.

ARTICULO 9.º - Se valorará negativamente que los titulares de las Concesiones o Autorizaciones no hayan ejercitado el derecho de preferencia que tienen, para la realización de los transportes de uso especial de escolares y/o estudiantes, cuando afecte a la línea declarada de débil tráfico.

ARTICULO 10.º - El desequilibrio de explotación, referido en el artículo 4, se precisará por la diferencia entre ingresos estimados (que vendrán determinados por los viajeros, equipajes y encargos y los beneficios del transporte escolar y/o de estudiantes cuando exista coincidencia en el itinerario, así como otros servicios de uso especial) y los costes medios estandarizados del sector, según criterio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, imputables a los mismos en condiciones eficaces de productividad organización, teniendo en cuenta un razonable beneficio empresarial (máximo 15%).

ARTICULO 11.º - Los costes, citados en el artículo anterior, se computarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En los costes de personal se tendrá en cuenta únicamente los referidos a los tiempos de realización efectiva del servicio (calendario y horario debidamente autorizados), incrementados en un veinte por ciento (20%) por rigideces en la explotación, en base a las retribuciones medias de los Convenios Colectivos Provinciales de la Comunidad Autónoma. Para un conductor-perceptor a efectos de antigüedad se computará un veinte por ciento (20%) del salario base.

b) El coste de los vehículos se computará sin I.V.A. y los costes de amortización, financiación, seguros, combustibles y lubricantes, reparación y conservación, neumáticos y varios, se imputarán teniendo en cuenta la adecuación del tipo de vehículos a las necesidades de la demanda del servicio.

Por tipo de vehículo adecuado se entenderá aquél cuya capacidad equivalga a la media de ocupación del servicio incrementada, como máximo, en un cincuenta por ciento (50%).

c) La vida útil del vehículo se considerará cuantificada en 800.000 kms. con un plazo máximo de amortización de 15 años, estimándose una media de recorrido anual, al menos, de 53.333 kms./año.

Para aquellos servicios, concesiones o autorizaciones en que el recorrido resulte inferior al determinado, los costes del mismo se computarán proporcionalmente.

### CAPITULO III.—AYUDAS PARA LA RENOVACION DE VEHICULOS ADSCRITOS A LINEAS REGULARES Y AUTOTAXIS

ARTICULO 12.º - Las ayudas contempladas en los puntos 1 y 3 del artículo 1 se destinarán a fomentar la renovación de los vehículos que prestan servicios de transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general por carretera y de los autotaxis. Las subvenciones se concederán para la adquisición de vehículos

nuevos cuando se refieren a taxis y nuevos o usados, de antigüedad no superior a 7 años, en sustitución de otros más antiguos cuando se refieran a vehículos adscritos a concesiones de líneas regulares de viajeros.

En las concesiones o autorizaciones administrativas deberá justificarse el desguace de un vehículo adscrito a ella provisto de autorización de transporte de cualquier clase y ámbito, por aquel otro que da derecho a la ayuda, pudiéndose cumplir por alguna de las opciones siguientes:

a.—Mediante el desguace del vehículo sustituido o de otro más antiguo al mismo adscrito, en cualquier caso, la concesión o autorización administrativa de que se trate.

b.—Cuando el vehículo sustituido en la concesión sea el más antiguo de los adscritos a ella el titular podrá optar a su vez por:

1) Desguazar cualquier otro, de su flota, más antiguo que el sustituido.

2) Transferir el sustituido a otro empresario que deberá actuar como queda expresado en el punto anterior.

En todo caso, el vehículo sustituto y sustituido, en la concesión o autorización administrativa, deberán adscribirse y haber estado adscrito a aquella. Asimismo la preceptiva autorización de transportes, referida a los vehículos sustituidos y al sustituto, deberán hallarse domiciliados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sólo podrán solicitar las subvenciones referidas a vehículos autotaxis, contenidas en el presente Decreto, aquellas empresas cuyas autorizaciones de transporte, de la clase VT, estén domiciliadas en municipios de Extremadura con población que no supere los 5.000 habitantes de derecho.

Los autotaxis que tengan autorizadas más de cinco plazas necesitarán para acogerse a los beneficios de la presente Orden, manteniendo las mismas, haber obtenido resolución positiva al respecto con anterioridad a la presente convocatoria.

ARTICULO 13.º - En las concesiones o autorizaciones administrativas podrá sustituirse por la adquisición de vehículos nuevos aquellos cuya antigüedad sea superior a 10 años, y por vehículos adquiridos de hasta 7 años aquellos cuya antigüedad sea superior a 14 años. El vehículo sustituido debe haber estado adscrito a la concesión o autorización durante un periodo mínimo de dos años, anteriores a la petición. El vehículo sustituto deberá ser adscrito a aquella por un periodo, al menos, de 5 años.

Para los vehículos autotaxis la preceptiva autorización de transporte, referida al vehículo sustituido, deberá hallarse domiciliada en la

Comunidad Autónoma de Extremadura con, al menos, dos años de antigüedad y la del sustituto deberá residenciarse en esta Comunidad, siendo necesario que sea destinado a la actividad de servicio público por un periodo mínimo de 5 años.

ARTICULO 14.º - El importe de cada subvención referida en el artículo 12.º podrá ascender hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión, sin que la ayuda pueda exceder de cuatro millones (4.000.000) de pesetas por cada vehículo, para los adscritos a concesiones o autorizaciones administrativas, y de un millón (1.000.000) de pesetas para los autotaxis, no pudiéndose subvencionar más de un vehículo, por concesión o autorización administrativa o por empresario del taxi, en cada convocatoria.

ARTICULO 15.º - En la selección de los beneficiarios de las subvenciones contempladas en este Capítulo serán de aplicación los criterios siguientes:

1.—Para los vehículos adscritos a concesiones o autorizaciones administrativas:

- a) Tendrán preferencia los adscritos a concesiones o autorizaciones que contengan líneas o servicios que sean declarados de débil tráfico.
- b) Asimismo operará, subsiguientemente, las peticiones de empresas con un número total de vehículos, entre todas sus concesiones, inferior a 14.
- c) Se valorará positivamente la presentación de propuestas de Programas plurianuales para la renovación del parque móvil.
- d) Se tendrá en cuenta la antigüedad del vehículo a sustituir, la del sustituto y la media del parque adscrito a la concesión.
- e) Se considerará también la rentabilidad global de explotación de la empresa concesionaria, atendida su red concesional y otros servicios de uso especial que discurran en ésa.

2.—Para los vehículos que presten servicios de autotaxis:

- a) Tendrán preferencia las empresas cuyas autorizaciones de transportes, de la clase VT, estén residenciadas en municipios de hasta 2.000 habitantes de derecho.
- b) Se tendrá en cuenta la antigüedad del vehículo a sustituir y la media de los vehículos que el empresario solicitante tenga con autorizaciones de la clase VT.
- c) Se considerarán los ingresos obtenidos, por el empresario solicitante, en los dos ejercicios vencidos inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda, por la prestación de servicios en autotaxis de su titularidad.

#### CAPITULO IV.—PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS AYUDAS

ARTICULO 16.º - En el presente ejercicio, de la consignación expresada en el artículo 1.º, se destinarán las siguientes cantidades a los apartados que se indican:

- a) El 15%, para subvencionar los Planes de mejora que se acometan en las líneas declaradas de débil tráfico.
- b) El 40%, para subvencionar la renovación de los vehículos que prestan servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general por carretera.
- c) El 45%, para subvencionar la renovación de vehículos autotaxis:

Si en alguno de los apartados anteriores no se cubriese el montante asignado por carencias de solicitudes, acompañadas de sus requisitos correspondientes, se transferirá el importe no adjudicado entre los apartados restantes, de forma proporcional a las solicitudes completas recibidas para ellos y que resulten susceptibles de ser subvencionadas.

ARTICULO 17.º - Los créditos previstos para ayudar a las líneas de débil tráfico y para fomentar la renovación del material móvil de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, se distribuirán entre las empresas a quienes se reconozca el derecho a subvención de entre las previstas en el apartado a) del artículo 1.º, otorgándose el crédito restante entre las previstas en el apartado b) del mismo.

ARTICULO 18.º - Las empresas solicitantes deberán hallarse, en el momento de presentación de la solicitud, al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y las demás que atañen a la concesión o autorización, así como carecer de sanción definitiva en vía administrativa por infracción a la normativa del transporte y, en general, estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.

El cumplimiento de las obligaciones que atañen a la concesión o autorización, así como la carencia de sanciones definitivas en vía administrativa por infracción a la normativa de transporte se ajustará a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio y demás normativa en vigor.

ARTICULO 19.º - El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará a instancia de las empresas interesadas. Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo oficial, se presentarán en el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del que dependa el control de la concesión o autorización de que se trate o en cuya provincia está residenciada la preceptiva autoriza-

ción de transportes, acompañadas de la documentación que seguidamente se indica, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la publicación de la presente orden.

1.—Para obtener la declaración de línea de débil tráfico:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo I).
- b) Memoria según contenido del Anexo I.

2.—Para optar a las subvenciones contenidas en el Capítulo II.

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo II).
- b) Memoria según contenido del Anexo II.
- c) Escritura Pública de Constitución y Estatutos inscritos en el Registro Mercantil (si se trata de personas jurídicas).
- d) Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F.
- e) Certificado de no existir deudas con el Estado en periodo ejecutivo en relación con los tributos gestionados por aquél.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
- g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autónoma.
- h) Certificado de la compañía aseguradora correspondiente de estar al corriente en el pago de los seguros de los vehículos adscritos a la concesión.
- i) Estudio económico de la explotación del servicio y de la Concesión o Autorización, con descomposición de los costes e ingresos y demás requisitos señalados en el articulado de esta Orden.
- j) Certificado emitido por el órgano competente en materia de Educación, de los transportes de escolares y/o estudiantes adjudicados al titular de la Concesión, en el año al que se refiere la presente Orden, detallando el itinerario, paradas, número de alumnos, vehículos utilizados e importe del contrato. En aquellos transportes de uso especial, no contratado por la Administración, deberá presentarse declaración jurada, del concesionario, especificando los datos antes referidos, así como el dato del contratante.
- k) Modelo Alta de terceros debidamente diligenciado.

Cuando la solicitud de ayuda se dirija a servicios de los incluidos en el apartado 2 del artículo primero, el estudio económico se referirá a él y a la totalidad de la concesión en la cual se incardina.

3.—Para optar a las subvenciones contenidas en el Capítulo III.

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo III).

- b) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.

c) Escritura Pública de Constitución y Estatutos inscritos en el Registro Mercantil (si se trata de personas jurídicas).

d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales.

e) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

f) Certificado de no existir deudas con el Estado en periodo ejecutivo en relación con los tributos gestionados por aquél.

g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autónoma.

h) Declaración expresa firmada por el responsable o apoderado de la Empresa sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

i) Fotocopias compulsadas de las declaraciones de I.R.P.F. o I.S. de los dos últimos ejercicios vencidos.

j) Resumen trimestral de los servicios prestados en los servicios regulares permanentes y temporales de viajeros de uso general, debidamente presentados en plazo, requeridos a los 8 trimestres anteriores (se adjuntarán mediante fotocopias debidamente compulsadas).

k) Fotocopia compulsada del permiso de circulación y autorización de transporte residenciada en Extremadura, del vehículo a sustituir.

l) Fotocopia compulsada de la factura proforma del nuevo vehículo y, asimismo, solicitud presentada ante el Servicio Territorial de Obras Públicas y Transportes de la provincia correspondiente, comprometiendo la adscripción del vehículo sustituto a la concesión o autorización administrativa que proceda. Cuando se trate de vehículos adscritos a concesiones o autorizaciones cuya competencia corresponda al Ministerio de Fomento, se aportará la solicitud de adscripción presentada ante aquél.

m) Modelo Alta de terceros debidamente diligenciado.

ARTICULO 20.º - 1.—Si, de acuerdo con lo establecido anteriormente, el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera incompleta la solicitud, exigirá al peticionario que subsane las deficiencias, señalando cuales son éstas y, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, le otorgará para ello un plazo de 10 días con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición que será archivada sin más trámite.

2.—Verificado por el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que la solicitud, memoria adjunta y demás documentación está debidamente cumplimentada, la remitirá a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de diez días desde la presentación de solicitudes o desde que éstas estuviesen completas, acompañada de su propio informe.

3.—El cumplimiento de las obligaciones que atañen a la concesión o autorización deberá ser certificado por el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes respectivo y ser remitido éste junto con el informe referido en el punto anterior.

ARTICULO 21.º - Las subvenciones, que tendrán siempre carácter voluntario sin naturaleza contractual, aún cuando fueren otorgadas mediante concurrencia pública, no podrán ser invocadas como precedente ni será exigible aumento o revisión.

ARTICULO 22.º - La Dirección General de Transportes y Comunicaciones resolverá las peticiones de subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que finalice el fijado para presentar las solicitudes, pudiendo ser ampliado aquél de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando transcurrido el plazo inicial y, en su caso, el prorrogado, sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Las subvenciones estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en su otorgamiento.

ARTICULO 23.º - La Dirección General de Transportes y Comunicaciones comprobará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden y las que se impongan en el otorgamiento de la subvención, sin perjuicio de las facultades de control e inspección de la Intervención General.

Los solicitantes comunicarán a esta Consejería la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas.

ARTICULO 24.º - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la referida concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 25.º - El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del adjudicatario dará lugar a la revocación automática de la subvención, siendo exigible su reintegro.

DISPOSICION FINAL.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 1998.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

**ANEXO I****SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LÍNEA DE DÉBIL TRÁFICO.**

D. \_\_\_\_\_ con N.I.F.: \_\_\_\_\_  
en representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. o N.I.F. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_,  
Provincia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ titular de la  
concesión/autorización de transporte regular de viajeros de uso general V/JE/JEAV- \_\_\_\_\_ entre  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

declara que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria , en base a los datos que se aportan,

SOLICITA sea declarada la Concesión, Autorización o Servicio de su titularidad como Línea de Débil Tráfico.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:****MEMORIA**

Nota: Todos los documentos deben ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_\_\_

Firma del interesado o representante

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** \_\_\_\_\_

## MEMORIA ANEXO I

### 1. CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O SERVICIO PARA EL QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE LÍNEA DE DÉBIL TRÁFICO

- A) Concesión V/JE \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_  
 y \_\_\_\_\_
- B) Autorización especial (Art. 100 R.O.T.T) JEAV- \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_  
 y \_\_\_\_\_

### 2.- SERVICIOS DE LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN:

	ORIGEN	DESTINO	KMS
A			
B			
C			
D			

### 3.- ITINERARIOS DE LOS SERVICIOS (PARADAS)

- A) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- B) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- C) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- D) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**4. CALENDARIO Y HORARIOS**

(Se adjuntará fotocopia compulsada de los calendarios y horarios aprobados por la Administración)

**5.- NUMERO DE EXPEDICIONES POR SERVICIO**

	SEMANA	AÑO
A		
B		
C		
D		

**6.- VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCESIÓN**

MATRICULA	AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES NUMERO	ANTIGÜEDADES	PLAZAS

**7.- OCUPACIÓN**

VIAJEROS/KM	1° Trimestre 1998	2° Trimestre 1997	3° Trimestre 1997	4° Trimestre 1997	TOTAL ANUAL
A					
B					
C					
D					

**8.- TARIFA AUTORIZADA**

\_\_\_\_\_ Ptas./ viajero x km.

**9.- INGRESOS ADICIONALES**

A) Transporte Escolar, y/o Estudiantes en caso de coincidencia, acompañado del certificado o declaración a la que se refiere el artículo 19.2.j)

RUTAS	ORIGEN	DESTINO	PTAS.
A			
B			
C			
D			

B) Otros servicios de Uso Especial, acompañado del certificado o declaración a la que se refiere el artículo 19.2.j)

RUTAS	ORIGEN	DESTINO	PTAS.
A			
B			
C			
D			

C) Subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados y otros ingresos (especificar):

**10 .-** Resumen trimestral de los servicios prestados en los servicios regulares permanentes y temporales de viajeros de uso general, debidamente presentados en plazo, referidos a los 8 trimestres anteriores (se adjuntarán mediante fotocopias debidamente compulsadas).

**11.- OBSERVACIONES**

D. \_\_\_\_\_, Con N.I.F. N° \_\_\_\_\_  
como representante legal de la empresa titular de la concesión/autorización cuyos datos figuran en la presente memoria declara que todos los datos aportados son veraces

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_  
Firma.

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACOMETER PLANES DE MEJORAS EN LÍNEAS DECLARADAS EN DÉBIL TRÁFICO**

D. \_\_\_\_\_ con N.I.F.: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F.: \_\_\_\_\_ y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ titular de la concesión/autorización de transporte regular de viajeros de uso general V/JE/JEAV- \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

declara que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (D.O.E. n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_), en base a los datos que se aportan,

SOLICITA las ayudas contempladas en el Capítulo II, de la referida Orden para Líneas declaradas de Débil Tráfico.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

Resolución por la que se declara de débil tráfico

MEMORIA

Fotocopia N.I.F./C.I.F.

Escritura pública de Constitución y Estatutos inscritos en el Registro Mercantil

Certificado de no existir deudas con el Estado en periodo ejecutivo en relación con los tributos gestionados por aquel.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Sociales.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración autonómica.

Certificado de la Compañía aseguradora de estar al corriente en el pago de los seguros de los vehículos adscritos a la concesión.

Documento en el que se ejercita el derecho de preferencia para la realización de los transportes de uso especial de escolares y/o estudiantes

Certificado emitido por el órgano competente en materia de Educación, de los transportes de escolares y/o estudiantes adjudicados al titular de los servicios contemplados en el punto 2 del artículo 1º, en el año al que se refiere la presente Orden, detallando el itinerario, paradas, número de alumnos, vehículos utilizados e importe del contrato. En aquellos transportes de uso especial, no contratado por la Administración, deberá presentarse fotocopia compulsada del contrato, en el que se contenga, al menos, los datos antes referidos.

Modelo Alta de terceros debidamente diligenciado.

Nota: Todos los documentos deben ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_\_\_\_

Firma del interesado o representante

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**MEMORIA ANEXO II****1.- CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O SERVICIO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO**

A) Concesión V/JE \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_  
y \_\_\_\_\_  
B) Autorización especial (Art. 100 R.O.T.T.)JEAV- \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_  
y \_\_\_\_\_

**2.- PLAN DE MEJORA PREVISTO (DESCRÍBASE EL MONTANTE DE LA INVERSIÓN, MEDIDAS A INTRODUCIR Y LOS BENEFICIOS QUE REPORTARE)****3.- ESTUDIO ECONÓMICO (SERVICIO/S Y CONCESIÓN)****4.- OBSERVACIONES**

D. \_\_\_\_\_, con N.I. F. N° \_\_\_\_\_  
como representante legal de la empresa titular de la concesión cuyos datos figuran en la presente memoria  
declara que todos los datos aportados son veraces.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_  
Firma.

**ANEXO III****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES PERMANENTES DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA Y DE LOS AUTOTAXIS.**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y actuando ( empresa según proceda).

En nombre propio/ en representación

Nombre, apellidos y N.I.F. representado (personas físicas)

\_\_\_\_\_

Razón social o denominación completa y C.I.F. de representado (persona jurídica)

\_\_\_\_\_

Hace constar que es titular de la Concesión o Autorización de Servicio de Transporte Público Regular permanente de Viajeros de uso general por carretera V-\_\_\_\_JE- \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ / Hace constar que es titular de la Autorización de Transportes de la clase VT nº \_\_\_\_\_ adscrito al vehículo matrícula \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:** La concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.998 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

**I.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.**

\* Empresa persona física:

D.N.I.

N.I.F.

\* Empresa persona jurídica:

C.I.F.

Estatutos.

Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil.

**II.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES.**

Certificado de no existir deudas con el Estado en periodo ejecutivo en relación con los tributos gestionados por aquél.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Administración Autonómica.

**III.- CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS.**

Declaración expresa firmada por el responsable o de la Empresa sobre la concesión, o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

**IV.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.**

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.

Certificado de la compañía aseguradora correspondiente de estar al corriente en el pago los seguros de los vehículos adscritos a la concesión.

Resolución de la declaración línea de débil tráfico.

Declaraciones I.R.P.F. ó I.S. de los dos últimos ejercicios vencidos.

Resumen trimestral de los servicios prestados en los servicios regulares permanentes y temporales de viajeros de uso general, debidamente presentados en plazo, referidos a los 8 trimestres anteriores (se adjuntarán mediante fotocopias debidamente compulsadas).

Propuestas de programas plurianuales, en su caso, para la renovación del parque móvil.

Relación de vehículos de su titularidad con expresión de su antigüedad, años adscritos a la concesión de que se trate o dotados de Tarjeta VT y años residenciados en Extremadura.

Rentabilidad de la concesión o autorización.

Modelo de Alta de TERCEROS debidamente diligenciado.

**Nota:** Todos los documentos deber ser originales o fotocopias debidamente compulsados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

EL PETICIONARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*CORRECCION de errores a la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante 1998.*

Apreciado error en la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura

durante 1998, publicada en el D.O.E. n.º 57, de 21 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3.807, último párrafo del artículo 6.º se modifica en su totalidad, y queda redactado como se indica a continuación:

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo establecido, a excepción de aquella, estrictamente académica, que no pudiera serlo por razón de los plazos de examen y matriculación establecidos por la Universidad de Extremadura, debiendo aportarse en todo caso antes del día 10 de octubre de 1998.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 593/98, promovido por D.ª M.ª del Carmen Yuste González contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 27 abril de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 593/98, promovido por D.ª M.ª del Carmen Yuste González contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 1998.

El Director General de la Función Pública,  
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 603/98 promovido por D. Miguel Angel Plasencia Prieto, contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 27 de abril de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 603/98 promovido por D. Miguel Angel Plasencia Prieto, contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 1998.

El Director General de la Función Pública,  
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

**RESOLUCION de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Butagas, S.A.» (Expte.: n.º 12/98), de la provincia de Badajoz.**

VISTO: El Acta suscrito el 27-4-98 por el representante de la Empresa, de una parte, y por el representante de los trabajadores de otra, relativa a la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «BUTAGAS, S.A.», de ámbito Provincial, de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996 (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

**A C U E R D A**

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 12/98, código informático 0600092, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Acta de Revisión Salarial, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 14 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**A N E X O**

**ACTAS DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGAS, S.A.**

Reunidos el Gerente de la empresa, D. Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte, y el Delegado de Personal, D. Antonio Nieto Serrano, en representación de los trabajadores de otra,

ACUERDAN:

La Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «BUTAGAS, S.A.», incrementando en un 2% el salario pactado desde el día 1-11-97 hasta el día 31-10-99, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

**TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS, S.A.**

<b>AÑO 1998</b>			
<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO</b>	<b>P.TRANSPORTE</b>	<b>SALARIO ANUAL</b>
GERENTE	127.782	30.000	2.392.574
ENCARG. ALMACEN	93.713		1.405.688
JEFE MECANICO	93.713		1.405.688
DPTE. MAYOR	93.713		1.405.688
TELEFONISTA	93.713		1.405.688
OF. 1º MECANICO	93.713		1.405.688
OF. 2º MECANICO	93.713		1.405.688
MECANICO	93.713		1.405.688
COND. REPARTIDOR	93.713		1.405.688
CONDUCTOR	93.713		1.405.688
<b>AÑO 1999</b>			
<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO</b>	<b>P.TRANSPORTE</b>	<b>SALARIO ANUAL</b>
GERENTE	130.338	30.000	2.440.425
ENCARG. ALMACEN	95.587		1.433.802
JEFE MECANICO	95.587		1.433.802
DPTE. MAYOR	95.587		1.433.802
TELEFONISTA	95.587		1.433.802
OF. 1º MECANICO	95.587		1.433.802
OF. 2º MECANICO	95.587		1.433.802
MECANICO	95.587		1.433.802
COND. REPARTIDOR	95.587		1.433.802
CONDUCTOR	95.587		1.433.802

Y para que así conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz, a 27 de abril de 1998.

Fdo. Rpte. Empresa, PEDRO NIETO SERRANO.

Fdo. Rpte. Trabajadores, ANTONIO NIETO SERRANO

**RESOLUCION de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Mancomunidad de Municipios de «La Serena»: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 14 de mayo de 1998.

El Director General de Admón. Local e Interior,  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

**RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la actualización de tablas salariales para el año 1998 e incorporación del texto del II Acuerdo Nacional de Formación Continua de contratos en prácticas y de formación del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia (10/98).**

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 10/98. VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia sobre actualización de las tablas salariales para el año 1998 e incorporación del texto del II Acuerdo Nacional de Formación Continua y de contrato en prácticas y de formación y que fue suscrito, con fecha 12 de mayo de 1998 de una parte FECONS y PYMECON Y ALFAMEX, en representación de las empresas del sector, y de otra por FEMCA-UGT y FECOMA-CC.OO. en representación del colectivo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en material laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 10/98, y Código de Convenio 1000075, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, 25 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**A N E X O**

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CACERES 1998**

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en García Plata de Osma, 19, de esta capital, siendo las 17 horas del día 12 de mayo de 1998, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, con asistencia de las siguientes personas:

Por FECONS, D. José Antonio Olleta Leoz y D. Claudio González Tovar.

Por PYMECON, D. Julián Dorado Jiménez.

Por ALFAMEX, D. Antonio Sánchez Gilabert.

Por FEMCA-UGT, D. Miguel Angel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO., D. Victoriano Macías Barrera y D. Máximo Villa González.

Asesores: D. Marcos Mariño Molano, D. Francisco J. Paniagua Mata y D. Isidro López Mateos Orantos.

El objeto de la reunión es adaptar el Acuerdo Económico Sectorial Estatal, al Convenio Colectivo Provincial vigente, para 1998.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.—TABLAS DE RETRIBUCIONES:** Incorporar al Convenio Colectivo Provincial el Acuerdo Económico Sectorial Estatal firmado en Madrid, el día 16 de marzo de 1998, entre las partes empresariales y sindicales del sector, y en consecuencia proceder a incrementar las tablas retributivas de 1997 en un 2,30%, así como aplicar a las mismas el tercio restante sobre la congelación de la antigüedad, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Convenio Colectivo Provincial, con efectos de 1 de enero de 1998; todo lo cual se encuentra representado en las nuevas tablas retributivas que se acompañan a la presente como Anexo I.

**SEGUNDO.—CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL:** De conformidad con el mencionado Acuerdo Económico Sectorial Estatal, se establece la siguiente cláusula de garantía salarial:

En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 1998, supere el dos diez

por ciento (2,10%), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento con efectos retroactivos a 1 de enero de 1998 y, en su caso, servirán de base para los incrementos sucesivos.

**TERCERO.—INCORPORACION DE ACUERDOS SOBRE FORMACION CONTINUA Y CONTRATO EN PRACTICAS Y DE FORMACION:** Ambas partes acuerdan incorporar al Convenio Colectivo Provincial el texto del II Acuerdo Nacional de Formación Continua, publicado en el BOE de 1 de febrero de 1997 (Resolución de 14 de enero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones), así como la nueva redacción dada al art. 23 del Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, sobre contrato en prácticas y de formación, convenida en Madrid con fecha 11 de julio de 1997, entre los representantes empresariales y sindicales, y publicada en el BOE de 28 de agosto de 1997 (Resolución de 8 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo).

**CUARTO.—ATRASOS:** Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo, las empresas abonarán los atrasos producidos en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

**QUINTO.—**Se faculta al Secretario General de la FECONS para llevar a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 18 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO  
CACERES**

ANEXO I

(EFECTOS 1 DE ENERO DE 1.998)

# TABLA DE RETRIBUCIONES

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO		PLUS		EXTRA JULIO/NAVIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRASAL. TRANSP.	HORAS EXTRAORD.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ. FIN CONTRATO 4,50%
	CONVENIO	MES	CONVENIO	MES	COMPLETA	FRACCIÓN	COMPLETA	FRACCIÓN			BIENIO	QUINQUENIO	
II.- Titulado Superior	119.457	9.757	9.757	9.757	119.457	4.595	119.457	9.955	10.307	1.385	4.756	6.659	219
III.- Jefe Admón. 1ª	111.531	9.757	9.757	9.757	111.531	4.290	111.531	9.294	10.307	1.176	3.993	5.591	206
IV.- Encargado General	109.069	9.757	9.757	9.757	109.069	4.195	109.069	9.089	10.307	1.176	3.993	5.591	201
V.- Delineante Superior	106.670	9.757	9.757	9.757	106.670	4.103	106.670	8.889	10.307	1.176	3.993	5.591	197
VI.- Encargado de Obras	107.144	9.757	9.757	9.757	107.144	4.121	107.144	8.929	10.307	1.244	4.239	5.935	198
VII.- Capataz	105.079	9.757	9.757	9.757	105.079	4.041	105.079	8.757	10.307	1.221	4.156	5.818	195
III.- Oficial de 1ª	103.273	9.757	9.757	9.757	103.273	3.972	103.273	8.606	10.307	1.197	4.072	5.700	191
IX.- Oficial de 2ª	101.493	9.757	9.757	9.757	101.493	3.904	101.493	8.458	10.307	1.175	3.988	5.583	188
X.- Ayudante	99.752	9.757	9.757	9.757	99.752	3.837	99.752	8.313	10.307	1.154	3.905	5.466	185
XI.- Peón Especialista	98.010	9.757	9.757	9.757	98.010	3.770	98.010	8.167	10.307	1.131	3.823	5.353	182
XII.- Peón Ordinario	96.302	9.757	9.757	9.757	96.302	3.704	96.302	8.025	10.307	1.108	3.737	5.232	179
Contrato aprendizaje (1er año)	74.203	9.757	9.757	9.757	74.203	2.854	74.203	6.184	10.307				
y Formativo (2º año)	85.119	9.757	9.757	9.757	85.119	3.274	85.119	7.093	10.307				

\* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a los Contratos suscritos a tenor de lo dispuesto en el Art. 15.a) del Estatuto de los Trabajadores (Para realización de una Obra o Servicio Determinado).

\* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias

**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO**  
**CACERES 1998**

**ANEXO I**

# TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES

GRUPO Y CATEGORÍA	CONCEPTOS						TOTAL SAL+EXTRASALAR.	VALOR HORA ORDINARIA
	SALARIALES			EXTRASALARIAL				
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	PLUS TRANSPORTE	TOTAL			
II.- Titulado Superior	1.672.398 Pts	107.330 Pts	1.779.728 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.893.103 Pts	1.002 Pts	
III.- Jefe Admón. 1ª	1.561.437 Pts	107.330 Pts	1.668.767 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.782.142 Pts	879 Pts	
IV.- Encargado General	1.526.969 Pts	107.330 Pts	1.634.299 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.747.674 Pts	860 Pts	
V.- Delineante Superior	1.493.374 Pts	107.330 Pts	1.600.704 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.714.079 Pts	841 Pts	
VI.- Encargado de Obras	1.500.021 Pts	107.330 Pts	1.607.351 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.720.726 Pts	845 Pts	
VII.- Capataz	1.471.099 Pts	107.330 Pts	1.578.429 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.691.804 Pts	828 Pts	
VIII.- Oficial de 1ª	1.445.817 Pts	107.330 Pts	1.553.147 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.666.522 Pts	814 Pts	
IX.- Oficial de 2ª	1.420.896 Pts	107.330 Pts	1.528.226 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.641.601 Pts	800 Pts	
X.- Ayudante	1.396.528 Pts	107.330 Pts	1.503.858 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.617.233 Pts	786 Pts	
XI.- Peón Especialista	1.372.138 Pts	107.330 Pts	1.479.468 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.592.843 Pts	773 Pts	
XII.- Peón Ordinario	1.348.232 Pts	107.330 Pts	1.455.562 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.568.937 Pts	759 Pts	
Contrato de aprendizaje (1er Año)	1.038.840 Pts	107.330 Pts	1.146.170 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.259.545 Pts	580 Pts	
y Formativo (2º año)	1.191.662 Pts	107.330 Pts	1.298.992 Pts	113.375 Pts	113.375 Pts	1.412.367 Pts	657 Pts	

NOTA: En el valor Hora Ordinaria tal y como se determina en el Anexo II del Convenio General no están incluidos conceptos como la Antigüedad Consolidada o cualquier otro Complemento de carácter personal o de puesto de trabajo, por lo que en caso de ser percibidos por el trabajador, deberá sumárselos al valor Hora Ordinario que se indica.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

### *ORDEN de 14 de mayo de 1998, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondiente a 1 expediente.*

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo, y tramitadas las mismas de conformidad, con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 y 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

#### SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 14 de mayo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
H.O. 95-057-1	GAMOAGRO, S.L.	Orden 26-03-96 (D.O.E. 16-04-96) INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	15.325.790 Ptas INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		7.663.000 Ptas 3.0	14.139.037 Ptas 7.070.000 Ptas 3.0

**ORDEN de 18 de mayo de 1998, sobre la resolución de solicitudes de instalaciones acogidas al Decreto 90/1997, de 1 de julio, correspondiente a 91 expedientes.**

El Decreto 90/1997, de 1 de julio, constituye un instrumento destinado a facilitar el acceso a las redes de servicio público de suministro de energía eléctrica de las actividades productivas que se ubiquen en el medio rural y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes para acogerse a las subvenciones del Decreto 90/1997, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

2.—Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS**

1.—Se desestiman las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural presentadas por las empresas que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indican en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas

notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse el corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que se hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que de lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, 18 de mayo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>INVERSIÓN</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AP/030/97	ANTONIO BUITRAGO CALDERÓN	MAGACELA	2.479.729	1.239.864
AP/195/97	MARÍA FERNÁNDEZ RUANO	MÉRIDA	9.329.035	4.231.614
AP/104/97	CABE SAN JOSÉ	VCA. DE LOS BARROS	11.083.855	4.825.156
AP/061/97	HORMIGONES ESCURIAL CORTES S.L.	ESCURIAL	2.998.230	1.499.115
AP/046/97	INDUSTRIAS EXPORTADORAS DEL CARBÓN SA	OLIVA DE LA FRONTERA	3.757.898	1.878.949
AP/011/97	ELENA MURIEL MEDRANO	OLIVENZA	5.392.532	2.657.014
AP/001/97	CARBONES ALISEDA S.L	ALISEDA	2.846.536	1.423.268
AP/029/97	EL BORDILLO S.C.L.	QUINTANA DE LA SERENA	5.408.099	2.663.240
AP/141/97	MIGUEL MURIEL GARCÍA	VILLAMIEL	6.488.288	3.095.315
AP/083/97	EUROCORK ALMENDRAL SL.	ALMENDRAL	4.550.969	2.275.484
AP/140/97	VERSOR PÚBLICA SL	VILLAMIEL	6.488.288	3.095.315
AP/021/97	GRANITOS LA HOJA SCL.	QUINTANA DE LA SERENA	7.840.140	3.636.056
AP/063/97	FRUSESA	BADAJOS	2.157.861	1.078.930
AP/106/97	S.C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALDEA DE RETAMAR	2.532.717	1.266.358
AP/166/97	ARÁBIGA S.A.T	FUENTE DE CANTOS	9.344.808	4.237.923
AP/209/97	DIETA MEDITERRÁNEA ACEITES Y VINAGRES-SA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	1.800.000	900.000

**ANEXO II**

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
AP/075/97	AGROSEGON SL.	VILLANUEVA DE LA SERENA
AP/076/97	JAIME RIERA MATEOS Y OTRO	BADAJOS
AP/077/97	M <sup>a</sup> ISABEL PABLOS O <sup>'</sup> MULLONI	TRUJILLO
AP/093/97	AMALIA GRAJERA NAVARRETE	VALVERDE DE LEGANES
AP/128/97	MANUEL NAVARRO MURILLO	CASTUERA
AP/130/97	ADELAIDA MATEOS MARTÍN	VALENCIA DE ALCÁNTARA
AP/131/97	LUIS SANTOS MATEOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA
AP/132/97	ANGEL BARRANTES CABALLERO	CASAR DE CÁCERES
AP/172/97	SOCIEDAD COOPERATIVA MIRABEL	LA BAZAGONA
AP/167/97	MARCIAL TOVAR TRUJILLO Y 4 MAS	MAJADAS DEL TIETAR
AP/212/97	LA PULGOSA DE CORIA C.B.	CORIA.
AP/171/97	SOCIEDAD COOPERATIVA MIRABEL	LA BAZAGONA
AP/191/97	JUAN SANTOS DURÁN	LA PARRA
AP/190/97	LUIS MIGUEL TERRÓN RODRÍGUEZ	ALCONCHEL
AP/082/97	FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA	JARAIZ DE LA VERA
AP/186/97	CLEMENTE BLANCO RODRÍGUEZ	BADAJOS
AP/081/97	ISABEL M <sup>a</sup> RAMÍREZ RAMIREZ	ALMENDRAL

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
AP/176/97	JOSÉ LUIS DÍAZ SIMÓN Y OTROS ,	RINCON DEL OBISPO
AP/178/97	FRANCISCO PEDRO.SÁNCHEZ SÁNCHEZ	TORREJONCILLO
AP/179/97	JAVIER GONZÁLEZ CURIEL	BERZOCANA
AP/181/97	SANTA BARBARA TURÍSTICA SL.	PLASENCIA
AP/182/97	CARMEN MOCETE GARCÍA	ALCAZABA
AP/184/97	ISABEL LÓPEZ DÍAZ	VILLANUEVA DEL FRESNO
AP/185/97	CASILDO TERRÓN DÍAZ	ALMENDRAL
AP/187/97	JOSÉ Mª RODRÍGUEZ CONTADOR	CHELES
AP/098/97	AYUNTAMIENTO	ZARZA CAPILLA
AP/168/97	Mª FERNANDA FORCUBERTA PEÑA	TIETAR
AP/135/97	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	CASTUERA
AP/149/97	YOLANDA LLORENTE FERRERA	OLIVENZA
AP/153/97	JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	CASTUERA
AP/154/97	ANTONIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	GATA
AP/155/97	GUILLERMO GARCÍA CARRIÓN	FERIA
AP/159/97	JOSÉ VENTOS MÁRQUEZ SABOLA	OLIVENZA
AP/160/97	Mª DEL CARMÉN LAVADO MARTÍNEZ	OLIVENZA
AP/162/97	LUISA FERRERA ROMERO	OLIVENZA
AP/175/97	JUAN CARLOS ALFONSO RIVERO	CASILLAS
AP/004/97	G.P.S.	BARRADO
AP/210/97	INEA S.A.	NOVELDA DEL GUADIANA
AP/213/97	ALFONSO SALGADO MORLESTÍN Y OTRA	VILLAR DEL REY
AP/009/97	JESÚS JIMÉNEZ DEL RIO	JARANDILLA DE LA VERA
AP/016/97	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y OTROS	STA MARTA DE LOS BARROS .
AP/073/97	TOMÁS GALVEZ ESTEBAN	CAÑAMERO
AP/074/97	INOCENCIO HERNÁNDEZ C.B.	CONQUISTA DE LA SIERRA
AP/064/97	ANTOLINA CARNERO RASTROJO	VALENCIA DEL MOMBUEY
AP/062/97	ANTONIO CRESPILO ESPADA	LOGROSAN
AP/057/97	AGROPECUARIA EL COTO S.A.T	PUEBLA DEL PRIOR
AP/170/97	CELEDONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MADRIGAL DE LA VERA
AP/096/97	ANTONIO CALZADILLA BARROSO	OLIVENZA
AP/189/97	JOAQUÍN CHAVEZ FARIA	VILLANUEVA DEL FRESNO
AP/013/97	FRANCISCO AMADOR OYOLA Y OTRO	SANTA MARTA DE LOS BARROS
AP/207/97	JUAN ANGEL NIETO LÓPEZ	TORRE DE MIGUEL SESMERO
AP/014/97	PROMOCIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS CASTELLANAS S.A.	TORRE MIGUEL SESMERO
AP/206/97	DAVIZ DÍAZ GONZÁLEZ	ALANGE

**RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-001191-014278.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Distrib. Eléctrica Carrión, S.L., con domicilio en La Garrovilla, Pedro Vadillo, 18, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Distrib. Eléctrica Carrión, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. Depuradora de Esparragalejo.

Final: Apoyo núm. 8 de la línea M.T. 15 KV. C. Sccto. Esparragalejo-La Garrovilla.

Término municipal afectado: Esparragalejo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,682.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 15.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto a la charca de Esparragalejo, en la depuradora de agua potable del T.M. de Esparragalejo.

Presupuesto en pesetas: 2.449.284.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001191-014278.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de marzo de 1998.

El Jefe del Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO**

**RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 1/97 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en cambio de clave en carretera de Oropesa, pasando de familiar adosada a residencial en zona de ensanche.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

Aprobar definitivamente la Modificación número 1/97 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

***RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el «Estudio de impacto ambiental y proyecto de restauración del espacio natural afectado por la explotación de una cantera de granito en la concesión de explotación San José I, N 12.230-1, del término municipal de Mérida».***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 4 de mayo de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROYECTO DE RESTAURACION DEL ESPACIO NATURAL AFECTADO POR LA EXPLOTACION DE UNA CANTERA DE GRANITO EN LA CONCESION DE EXPLOTACION SAN JOSE I, N.º 12.230-1, DEL TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA (BADAJOS)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convali-

dadado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 20, de fecha 28 de enero de 1998. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por el Colectivo Lácara y D. Antonio Bueno Peñato.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Estudio de Impacto Ambiental y proyecto de restauración del espacio natural afectado por la explotación de una cantera de granito en la concesión de explotación San José I, n.º 12.230-1, del término municipal de Mérida, Badajoz».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de cantera de granito «San José I», n.º 12.230-1, en el municipio de Mérida, se considera ambientalmente no aceptable, dado que de su ejecución se derivarían impactos críticos e irreversibles sobre distintos factores ambientales del entorno.

Los principales impactos serían los siguientes:

1.º) El impacto social debido a la cercanía de la Barriada de San Andrés, cuya población se vería afectada por el ruido, las vibraciones y el polvo producidos por el sistema de explotación empleado en este tipo de canteras y el tránsito de maquinaria subsiguiente.

2.º) El impacto paisajístico generado por el frente y las escombros debido a la amplia cuenca visual desde donde sería visible la explotación y a que no se prevé la restauración de las escombros a corto o medio plazo al realizarse un vertido continuo.

3.º) Impacto sobre la vegetación al situarse la explotación muy próxima al río Guadiana pudiéndose alterar de forma muy negativa el ecosistema de ribera.

4.º) El impacto atmosférico derivado de la producción de polvos, ruidos y vibraciones, ya que se trata de una actividad molesta y peligrosa según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, debiendo situarse, al menos, a 2.000 metros del límite urbano más cercano.

#### A N E X O I

##### ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

###### Alegación n.º 1: COLECTIVO LACARA

El Colectivo Lácara presenta las siguientes alegaciones:

- Encuentran impropio la ubicación muy próxima al núcleo de población denominado «Barriada de San Andrés» de Mérida, por las molestias y perturbaciones a sus vecinos.
- Creen insuficientes y poco definidas las medidas tendentes a evitar la contaminación de las aguas teniendo en cuenta la proximidad del río Guadiana.
- Consideran que el Estudio de Impacto Ambiental no especifica la zona y destino final de los escombros, faltando previsión y eficacia de las medidas correctoras propuestas en el mismo.

La Dirección General de Medio Ambiente considera estas alegaciones correctas y de acuerdo con los criterios seguidos en la presente Declaración de Impacto Ambiental negativa.

###### Alegación n.º 2: D. Antonio Bueno Peñato

D. Antonio Bueno Peñato, en su condición de afectado por ser propietario de una finca ubicada dentro del área afectada por la concesión de explotación, presenta las siguientes alegaciones:

- No se indica la zona que quedaría afectada por la explotación desarrollando el Estudio de Impacto Ambiental para toda la concesión de explotación equivalente a 300 Ha.
- No se acredita suficientemente en el expediente las labores de investigación previas a la concesión de explotación.
- No se presenta cartografía de detalle para la futura explotación.

La Dirección General de Medio Ambiente está de acuerdo con estas alegaciones pero considera que incluso sin estos documentos hay razones suficientes para realizar la Declaración de Impacto negativa.

#### A N E X O I I

##### DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en el paraje denominado «Cantarranas», en el término municipal de Mérida, terrenos que se encuentran entre la carretera a Don Alvaro y la vía del ferrocarril a escasos metros del núcleo de población.

El proyecto tienen como objetivo la apertura de una cantera para extracción de granito ornamental.

Las características principales de la explotación son:

- Producción: 2.000 m<sup>3</sup>/año.
- Superficie total a explotar: 10.000 m<sup>2</sup>.
- Volumen de extracción: 175.500 m<sup>3</sup>.
- Profundidad: 20 m, en bancos de 5 m.

#### A N E X O I I I

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes apartados:

###### I. Memoria.

- 1.—Introducción.
- 2.—Descripción del aprovechamiento minero, donde se describe el método de explotación, su justificación y las características del recurso a explotar.
- 3.—Descripción del Medio Ambiente, donde se analizan someramente, por este orden, marco geográfico y geológico, hidrología e hidrogeología, climatología, flora y fauna, paisaje, infraestructuras, medio socioeconómico.
- 4.—Impacto Ambiental. En este apartado se describe, bajo la denominación «impacto», los diferentes efectos que la extracción tendría sobre los factores ambientales atmósfera, suelo, aguas, visual y paisajístico. Incluye también en este apartado los impactos producidos por polvos, ruidos, vibraciones y los debidos a procesos y riesgos geológicos. Cabe destacar el escaso valor que da el autor al impacto paisajístico. No se analiza la cuenca visual y el impacto social.

5.—Evaluación de Impacto Ambiental, se valora con un método semicuantitativo únicamente el «impacto» sobre el aire, el agua, la tierra, la vegetación, la fauna, los factores culturales y los aspectos sociales. La mayoría se valoran inadecuadamente.

6.—Medidas correctoras, que no se detallan y son insuficientes, sobre todo en sus aspectos paisajísticos.

7.—Evaluación de medidas correctoras. Las medidas correctoras se valoran sin criterios objetivos.

8.—Programa de Vigilancia Ambiental, que es excesivamente escueto. No asegura la correcta ejecución de las medidas correctoras.

El Estudio de Impacto Ambiental se completa con el presupuesto, el pliego de condiciones y los planos.

Mérida, 4 de mayo de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

---

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, relativa a Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torreorgaz, instada por D. Manuel Nevado Pérez, consistente en ampliación del suelo urbano.*

Visto el expediente de referencia y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torreorgaz, instada por D. Manuel Nevado Pérez, consistente en ampliación del suelo urbano.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 8 de mayo de 1998.

El Director General de Urbanismo  
y Ordenación del Territorio,  
MIGUEL MADERA DONOSO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 8 de mayo de 1998, sobre depósito de la Modificación Estatutaria denominada «Asociación de Veterinarios Profesionales Autónomos de Extremadura», en siglas «AVEPAEX». Expte.: CA/65.**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, cuyas funciones han sido trasladadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24 de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la organización denominada «Asociación de Veterinarios Profesionales Autónomos de Extremadura», en siglas «AVEPAEX», expte. núm. CA/65, requeridos con fecha 15-4-98 y subsanados el 27 de abril de 1998, cuyo ámbito territorial de esta Asociación es regional y se constituye para agrupar a todos los veterinarios profesionales autónomos de Extremadura.

Siendo los firmantes del acta de modificación: D. Alfredo Martín Cancho, con D.N.I. n.º 7.012.593, D. José Miguel Godoy Barrado, con D.N.I. n.º 6.996.375, como presidente y secretario de dicha Asociación respectivamente, y tres señores más debidamente identificados.

Mérida, 8 de mayo de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

**ANUNCIO de 6 de mayo de 1998, relativo a depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Empresarios Afectados por las Inundaciones del 6 de noviembre». Expte.: 06/484.**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 4 de mayo de 1998, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la organización denominada «Asociación de Empresarios Afectados por las Inundaciones del 6 de noviembre», expediente 06/484; constituyendo su ámbito territorial «todos los aldeaños de los arroyos Rivila y Calamón, en el término municipal de Badajoz», y el ámbito funcional «los industriales y empresarios afectados por las inundaciones en el territorio de su ámbito territorial», siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Rafael Macías Chico, con D.N.I. 8.783.959 y cinco señores más debidamente identificados.

Mérida, 6 de mayo de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

**ANUNCIO de 13 de mayo de 1998, relativo a depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Ganaderos de La Garrovilla». Expte.: 06/485.**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 12 de mayo de 1998, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la organización denominada «Asociación de Ganaderos de La Garrovilla», expediente 06/485; constituyendo su ámbito territorial «los términos municipales de la Garrovilla, Mérida, Esparragalejo, Torremayor y Montijo», y el ámbito funcional «toda persona física o jurídica que se dedique a la explotación ganadera y cumpla los requisitos exigidos en el artículo 24», siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Francisco Javier Solano Caballero, con D.N.I. 9.171.467 y once señores más debidamente identificados.

Mérida, 13 de mayo de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

**ANUNCIO de 19 de mayo de 1998, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación de Representantes y Agentes del Mueble de Extremadura, en siglas ARAMEX. Expte.: n.º CA/66.**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido al depósito de Estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Representantes y Agentes del Mueble de Extremadura», en siglas «ARAMEX» y número de expediente CA/66, siendo el mismo objeto de requerimiento, cuya subsanación tuvo efectividad el 14-5-98.

Firman el acta de constitución D. Manuel Méndez Crespo, con D.N.I. 6.897.118, en calidad de presidente, y seis señores más debidamente identificados.

Mérida, 19 de mayo de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 11 de mayo de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a Manuel Romero Vázquez.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: Manuel Romero Vázquez.

Ultimo domicilio conocido: Geranio, 6.

Localidad: Huertas de Animas - Trujillo (Cáceres).

Expediente: CC-SA-317/97.

Normativa Infringida:

- Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.
- Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la Infracción: Art. 224 del Reglamento de Epizootias. Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el vigente reglamento de Epizootias.

Sanción: Siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Plazo de Interposición de Recurso Ordinario: Treinta días.

Organo competente para resolver el recurso: Consejero de Agricultura y Comercio.

Organo Instructor: D. José Gómez Gallego.

Mérida, 11 de mayo de 1998.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**ANUNCIO de 6 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución adoptada en expediente disciplinario incoado a D. Joaquín Fernández Leal.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente disciplinario que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Expedientado: Joaquín Fernández Leal.

Ultimo domicilio conocido: Sepúlveda, 5, bajo (Badajoz).

Expediente n.º EXD/97.

Normativa infringida: Art. 48.1.a) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, de aplicación al personal laboral en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1) del mismo texto legal.

Tipificación de la infracción: Artículo 79.c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Sanción propuesta: Despido.

Plazo de alegaciones: 10 días.

El Instructor del Expediente Disciplinario, FERNANDO RUIZ VEGA.

### ***ANUNCIO de 19 de mayo de 1998, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Brozas.***

Habiéndose iniciado procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Brozas, según solicitud de doña María Evangelina Sánchez Rodríguez, farmacéutica, con domicilio en C/. Zapatería, n.º 26-2.º de la localidad de Plasencia; una vez cumplimentados los trámites establecidos en los puntos 1.º) y 2.º) del artículo 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines; dictado el correspondiente Acuerdo de acumulación de solicitud formulada por otro farmacéutico, a tenor de lo previsto en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto 121/1997 y en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.º) del artículo 3.º del Decreto 121/1997, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Procedimiento de apertura de oficina de farmacia en el municipio de Brozas.»

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 19 de mayo de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

### **CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

#### ***ANUNCIO de 13 de mayo de 1998, sobre citación para notificación por comparecencia de la liquidación núm. ID0216 derivada del acta de prueba preconstituida núm. 407 correspondiente al Expte. 95010396.***

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

«Se cita a D. Isidro Díaz Cárdeno para que comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n, Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de la liquidación ID0216, derivada del acta de prueba preconstituida núm. 407, correspondiente al expte. núm. 95010396, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer».

Mérida, 13 de mayo de 1998.—El Actuario, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

#### ***RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro equipamiento de los Centros de Servicios al Transporte de Navalmoral de la Mata, Cáceres, Coria y Plasencia.***

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 006.98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro equipamiento de los Centros de Servicios al Transporte de Navalmoral de la Mata, Cáceres, Coria y Plasencia.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Navalmoral de la Mata, Cáceres, Coria y Plasencia.
- e) Plazo de entrega: 30 días.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.939.790 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada, art. 36.2 L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 38 54 15.
- e) Telefax: 38 54 26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30-6-98.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliego de condiciones.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 30-6-98.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7-7-98.
- e) Hora: 11:00.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Mérida, 25 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz (Año 1998).*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 983CB009A105.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Repintado de Marcas Viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz (Año 1998).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 36.994.893 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3-7-98.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	5	e

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 3-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variante: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 17-7-98.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 27 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres (Año 1998).*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 983CC010A105.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres (Año 1998).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 40.643.037 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3-7-98.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	5	e

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

## 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 3-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variante: No.

## 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 17-7-98.
- e) Hora: 10 horas.

## 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 27 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-100 (antigua N-523) de Cáceres a Badajoz. PP.KK. 2,200/22,500.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 983CC006A103.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-100 (antigua N-523) de Cáceres a Badajoz. PP.KK. 2,200/22,500.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 2,5 meses.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 82.722.058 ptas.

## 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2-7-98.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

#### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 2-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:  
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: No se admiten variantes.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 14-7-98.
- e) Hora: 10 horas.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 27 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-100 (antigua N-523) de Cáceres a Badajoz. PP.KK. 22,500/40,500.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 983CC007A103.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-100 (antigua N-523) de Cáceres a Badajoz. PP.KK. 22,500/40,500.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 2,5 meses.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 73.774.290 ptas.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2-7-98.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

#### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 2-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:  
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 2.<sup>a</sup> Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.  
 e) Admisión de variante: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).  
 d) Fecha: 14-7-98.  
 e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 27 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-300 (antigua C-422) de la N-V a Almendralejo. Tramo: N-V - Solana de los Barros.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.  
 c) Número de expediente: 983CB004A103.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-300 (antigua C-422) de la N-V a Almendralejo. Tramo: N-V - Solana de los Barros.  
 b) División por lotes y número: Ninguno.

- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.  
 d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 89.082.098 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
 Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.  
 d) Teléfono: (924) 38 55 22.  
 e) Telefax: (924) 38 54 29.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2-7-98.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
- | GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORIA |
|-------|----------|-----------|
| G     | 4        | e         |
- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 2-7-98 (12 horas).  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 2.<sup>a</sup> Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.  
 e) Admisión de variante: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 14-7-98.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 27 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-300 (antigua C-422) de la N-V a Almendralejo. Tramo: Solana de los Barros - Almendralejo.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 983CB005A103.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-300 (antigua C-422) de la N-V a Almendralejo. Tramo: Solana de los Barros - Almendralejo.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 57.348.335 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2-7-98.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 2-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 14-7-98.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 27 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón El Rubio. Tramo: P.K. 0,000 (Cáceres) - P.K. 22,650 (Intersección con CV a Talaván).**

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CC010A102.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón El Rubio. Tramo: P.K. 0,000 (Cáceres) - P.K. 22,650 (Intersección con CV a Talaván).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 17 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 1.083.801.510 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación.  
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: (924) 38 55 22.

e) Telefax: (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20-7-98.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	e
B	2	e
G	4	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:  
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: Hasta 1 variante.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 3-8-98.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E., B.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de mayo de 1998.

Mérida, 28 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-103 (antigua C-413). Tramo: Llerena (N-432) - Valencia de las Torres (EX-202).**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 973CB001A102.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-103 (antigua C-413). Tramo: Llerena (N-432) - Valencia de las Torres (EX-202).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 735.000.000 de ptas.

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20-7-98.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

**a) Clasificación:**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	e
B	1	e
G	4	f

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

**8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 20-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:  
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: Hasta 1 variante.

**9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 3-8-98.
- e) Hora: 10 horas.

**10.—OTRAS INFORMACIONES.**

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 28 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-320 (antigua BA-302) de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvaleón - Barcarrota.**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.  
 c) Número de expediente: 963CB019A102.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-320 (antigua BA-302) de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvaleón - Barcarrota.  
 b) División por lotes y número: Ninguno.  
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.  
 d) Plazo de ejecución: 16 meses.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 640.000.000 de ptas.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
 Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.  
 d) Teléfono: (924) 38 55 22.  
 e) Telefax: (924) 38 54 29.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20-7-98.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	e
B	1	e
G	4	e

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

#### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20-7-98 (12 horas).  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.  
 e) Admisión de variante: Hasta 1 variante.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).  
 d) Fecha: 3-8-98.  
 e) Hora: 10 horas.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 28 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-103 (antigua C-413). Tramo: Llerena (N-432) - Valencia de las Torres (EX-202).*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.  
 c) Número de expediente: 973CB001C202.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-103 (antigua C-413). Tramo: Llerena (N-432) - Valencia de las Torres (EX-202).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 17 meses.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.000.000 de ptas.

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21-7-98.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 21-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: No.

### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5-8-98.
- e) Hora: 10 horas.

### 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 28 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 0,000 (Cáceres) - P.K. 22,650 (Intersección con CV a Talaván).*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CC010C202.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 0,000 (Cáceres) - P.K. 22,650 (Intersección con CV a Talaván).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 17 meses.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 34.000.000 de ptas.

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21-7-98.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

**8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 21-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: No.

**9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5-8-98.
- e) Hora: 10 horas.

**10.—OTRAS INFORMACIONES.**

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 28 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-320 (antigua BA-302) de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvaleón - Barcarrota.*

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB019C202.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-320 (antigua BA-302) de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvaleón - Barcarrota.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 17 meses.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 34.000.000 de ptas.

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21-7-98.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

## 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 21-7-98 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: No.

## 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5-8-98.
- e) Hora: 10 horas.

## 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE.

Mérida, 28 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (D.O.E. 7-10-95) A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adecuación Palacio de la Generala para sede del Rectorado, en Cáceres.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.03.97.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adecuación Palacio de la Generala para sede del Rectorado, en Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de 11-4-98.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 206.768.000 ptas. I.V.A. incluido.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18 de mayo de 1998.
- b) Contratista: Antonio Población Palacios.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 183.512.000 ptas. I.V.A. incluido.

Mérida, 20 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. de 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia en la cubierta del claustro de la Catedral de Badajoz.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: 17.02.07/98.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de la Cubierta del Claustro.

## 3.—TRAMITACION:

- a) Tramitación: de Emergencia.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.117.362 pesetas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de mayo de 1998.
- b) Contratista: RESGAL, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.117.362 pesetas.

Mérida, 18 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 27 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras del Centro de Interpretación de Naturaleza en Jerte.*

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo del día de hoy, a propuesta de la Mesa de Contratación, se ha declarado desierta la subasta para la adjudicación de las obras del «Centro de Interpretación de la Naturaleza en Jerte», convocada en el D.O.E. n.º 34, de 26 de marzo de 1998, al resultar las proposiciones presentadas inaceptables.

Mérida, 27 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden de 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras del Centro de Interpretación de la Naturaleza en Monumento Natural «Los Barruecos», en Malpartida de Cáceres.*

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo del día de hoy, a propuesta de la Mesa de Contratación, se ha declarado desierta la subasta para la adjudicación de las obras del Centro de Interpretación de la Naturaleza en el Monumento Natural «Los Barruecos», en Malpartida de Cáceres, convocada en el D.O.E. n.º 36, de 31 de marzo de 1998, al resultar las proposiciones presentadas inaceptables.

Mérida, 4 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden de 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-344 de Puebla de la Reina a Hornachos».*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-344 de Puebla de la Reina a Hornachos», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/. Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de mayo de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

---

**RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-205 de Hervás a Portugal. Tramo: N-630-CC-203».**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-205 de Hervás a Portugal, tramo: N-630 - CC-203», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/. Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de mayo de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

---

**RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto**

**«Acondicionamiento de la carretera EX-200 de Llerena a Utrera por Carmona. Tramo: Llerena-LP de Sevilla».**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-200 de Llerena a Utrera por Carmona. Tramo: Llerena-LP de Sevilla», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/. Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de mayo de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

---

**RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para el análisis de las transformaciones territoriales en Extremadura 1987-1997.**

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- c) Número de expediente: 980U40.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Análisis de las Transformaciones Territoriales en Extremadura 1987-1997.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses, desde la firma del contrato.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.000.000 (doce millones) ptas., incluido el 16% de I.V.A.

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- b) Domicilio: Santa Eulalia, 30.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 / 38-13-68.
- e) Telefax: 924 / 38-13-40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No es necesaria.
- b) Otros requisitos: —

### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Calle Cárdenas, n.º 11. 06800 - Mérida (Fax: 924 / 38-17-27).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.

### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7 de julio de 1998.
- e) Hora: 12:00 horas.

### 10.—OTRAS INFORMACIONES: —

### 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Mérida, 27 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

---

### *ANUNCIO de 23 de diciembre de 1997, sobre legalización de vivienda familiar. Situación: Sitio «Las Tiesas» P.K. 133,65 de Ctra. N-432, en Berlanga.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de vivienda familiar. Situación: sitio «Las Tiesas» P.K. 133,65 de Ctra. N-432. Promotor: Fernando Redondo Mahedero. Berlanga.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 23 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

---

**ANUNCIO de 4 de mayo de 1998, sobre nave-granja para engorde de pollos.**  
**Situación: Paraje Los Mojones, pol. 27, parc. 231 en Villa del Campo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave-Granja para engorde de pollos. Situación: Paraje Los Mojones, pol. 27, parc. 231. Promotor: Teresa Alonso Gil. Villa del Campo.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 4 de mayo de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

**ANUNCIO de 12 de mayo de 1998, sobre construcción de vivienda unifamiliar.**  
**Situación: Parcela 33-B del sector C de la Dehesilla de Calamón, en Badajoz.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 33-B del sector C de La Dehesilla de Calamón. Promotor: Antonio Sousa Torres. Badajoz.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 12 de mayo de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

**ANUNCIO de 15 de mayo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 1105/97.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de audiencia

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le pone de manifiesto a don Carlos Barajas del Rosal, el expediente PMC 1105/97, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido este trámite, dictaré Propuesta de Resolución.

EXPEDIENTE: 1106/97.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de audiencia.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le pone de manifiesto a Don Eduardo Mas Lope de Sa, el expediente PMC 1106/97, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido este trámite, dictaré Propuesta de Resolución.

Cáceres, 15 de mayo de 1998.—El Instructor del Expediente, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

**ANUNCIO de 18 de mayo de 1998, sobre complejo turístico rural. Situación: Ctra. Plasencia-Zorita C-524 P.K. 37,700, en Torrejón El Rubio.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Complejo turístico rural. Situación: Ctra. Plasencia-Zorita C-524, P.K. 37,700. Promotor: María Teresa Sánchez Fernández. Torrejón El Rubio.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 18 de mayo de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

**ANUNCIO de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0211-CC/97, que se sigue contra Alberto López Fernández, por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0211-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0211-CC/97, incoado a Alberto López Fernández, con N.I.F. n.º 03885976-B, por infrac-

ción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 22/6/97, por la Guardia Civil de Almaraz, se procedió el día 27/6/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «practicar acampada libre a las 9.30 horas del día 22 de junio de 1997, en el Pantano de Valdecañas, perteneciente al término municipal de Belvis de Monroy», teniendo constancia de su entrega en fecha 14 de julio de 1997.

2. En fecha 25-8-97 le fue formulado Pliego de Cargos el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AVISADO.—A SU PROCEDENCIA.

3. En fecha 11-9-97 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el Pliego de Cargos para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo, donde fue expuesto desde el día 23 de septiembre al 22 de octubre de 1997 y en el Diario Oficial de Extremadura, donde se publicó en el DOE núm. 2, de fecha 8 de enero de 1998.

SEGUNDO:

1. En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones, ni pruebas en su defensa.

TERCERO: No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO: De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes y considerando que los mismos en el momento de producirse la denuncia unían a su condición de funcionarios, la condición de autoridad, por lo que su denuncia, según establece el art. 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, es por lo que se tiene por probado los hechos que se imputan al expedientado.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73.18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como LEVE, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, y no existiendo causa alguna que permita estimarse como atenuante, es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

## P R O P O N E

Sancionar a Alberto López Fernández, con D.N.I. núm. 03885976-B, con domicilio en la localidad de Toledo, con 40.000 Pts. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 5-2-98.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

---

**ANUNCIO de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0262-CC/97, que se sigue contra Daniel de Pedro Cano, por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0262-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

## A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0262-CC/97, incoado a Daniel de Pedro Cano, con N.I.F. núm. 830.972-M, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

## ANTECEDENTES DE HECHO

## PRIMERO:

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 13/7/97, por Patrulla Seprona de Casatejada-Navalmoral de la Mata, que literalmente dice:

1.1. A las 20,00 horas del día 13 de julio de 1997, en el paraje conocido como finca «Arrecortos», término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), las fuerzas actuantes observaron la existencia de un campings/campamento denominado mediante carteles «Sol Adventure», en el que estaban en ese momento alojados un total de 120 niños más monitores; que puesto en contacto con uno de los responsables manifestó que ellos en esos momentos no poseían ningún documento que pudiera acreditar la legal actividad turística del referido campamento, que todos los documentos los poseía el Sr. Daniel, el cual era el dueño. El denunciado manifiesta que posee un documento del Gobierno Civil y presenta en las dependencias de la Guardia Civil un informe de la Consejería de Bienestar Social.

2. Que en fecha 26 de agosto de 1997 y al efecto de comprobar lo manifestado en la denuncia origen del presente expediente, y al efecto de estimar la procedencia o no de incoar expediente sancionador se solicitó informe a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de la Consejería de Bienestar Social y al Delegado del Gobierno, para que informasen sobre el hecho de haber autorizado o algún tipo de gestión referida a la instalación del antes mencionado campamento.

3. En fecha 15 de septiembre de 1997, tuvo entrada en el Registro de este Servicio Territorial escrito del Director General de Salud Pública y Consumo en el que manifiesta que por parte de dicho Centro Directivo no se ha realizado ninguna actuación relativa a la instalación del campamento juvenil que nos ocupa. Igualmente la Delegación del Gobierno en Extremadura informa que si bien el Sr. de Pedro Cano presentó la totalidad del expediente de autorización ante la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, no se llegó a conceder la debida autorización por no figurar en el mencionado expediente el consentimiento previo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

4. Teniendo en cuenta cuanto antecede y siendo los hechos denunciados constitutivos de vulneración de la normativa turística, el día 8/11/97, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador, el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AVISADO.

5. En fecha 14-11-97, fue formulado Pliego de Cargos imputándose los siguientes cargos:

5.1. Tener instalado a las 20.00 horas del día 13 de julio de 1997, un campamento de turismo donde se encontraban alojados un total de 120 niños, en el paraje conocido como finca «Arrecortos», perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.

6. El mencionado Pliego de Cargos fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AVISADO.

7. En fecha 14 de enero de 1998 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir los precitados Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, donde fueron expuestos desde el día 26 de enero al 12 de febrero de 1998, y en el Diario Oficial de Extremadura donde fue publicado en el correspondiente al núm. 16, de fecha 10 de febrero de 1998.

#### SEGUNDO:

1. En el plazo legalmente establecido el expediente no presenta prueba, ni manifiesta alegación alguna en su defensa.

#### TERCERO:

1. No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por las partes interesadas en el procedimiento.

CUARTO: De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes de la

Guardia Civil actuante, los cuales en el momento de los hechos unían a su carácter de funcionarios la condición de autoridad, por lo que su denuncia, según establece el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, estimándose por tanto probados los hechos origen del presente expediente sancionador.

2. Que de las declaraciones realizadas tanto por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, como por la Delegación del Gobierno de Extremadura, confirman el hecho de carecer el expedientado de autorización administrativa alguna para la instalación de un campamento turístico en el paraje conocido como «Arrecortos», perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

3. Que dicho tipo de instalación está clasificado según dispone el art. 20 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, como un Alojamiento Extrahotelero, precisando por tanto autorización por parte de la autoridad turística para su funcionamiento.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Que se tiene por probado que en fecha 13 de julio de 1997, don Daniel de Pedro Cano tenía instalado un campamento de turismo con la denominación «SOL AVENTURA» en la finca «Arrecortos», perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera, en el que se encontraban un total de 120 niños, careciendo de autorización administrativa para la instalación del mismo, incumpliendo por tanto lo previsto en el art. 74.7 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

2. Que dicho hecho está tipificado como infracción grave al ordenamiento turístico.

3. Que la infracción cometida debe ser considerada en la menor cuantía de su grado máximo, habiéndose tenido en cuenta para ello la naturaleza de la infracción, y el hecho de afectar de forma directa a un número considerable de personas, agravadas cuando estas son niños, que se encuentran en unas instalaciones, a las que se les supone disponen de todas las autorizaciones y controles de seguridad y sanidad exigibles por la normativa vigente.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

#### P R O P O N E

Sancionar a Daniel de Pedro Cano, con N.I.F. núm. 830.972-M, con domicilio en la localidad de Madrid, con multa de 700.001 Pts. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997,

de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado y a los interesados en el procedimiento.

Cáceres, 18-3-98.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

***ANUNCIO de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0281-CC/97, que se sigue contra Sergio Pereira Soler, por infracción en materia de turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0281-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O**

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0281-CC/97, incoado a Sergio Pereira Soler, con N.I.F. n.º 51426528-T, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:**

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 1/8/97, por la Guardia Civil de Villanueva de la Vera, se procedió el día 13-8-97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 22.45 horas del día 1 de agosto de 1997 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtamino»

perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres)», el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AVISADO-LISTA.

2. En fecha 3 de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el precitado Acuerdo de Incoación de expediente para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Pardo - Madrid, donde fue expuesto durante el periodo reglamentario, según información del citado Ayuntamiento de fecha 19 de enero y en el Diario Oficial de Extremadura donde fue publicado en el correspondiente al núm. 3, de fecha 10 de enero de 1998.

3. En fecha 10/2/98 le fue formulado Pliego de Cargos teniendo constancia de su entrega el día 13/2/98.

**SEGUNDO:**

1. En el plazo legalmente establecido el expedientado no presenta pruebas, ni manifiesta alegación alguna en su defensa.

**TERCERO:** No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

**CUARTO:** De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes de la Guardia Civil actuantes, los cuales en el momento de los hechos unían a su carácter de funcionarios la condición de autoridad, por lo que su denuncia, según establece el art 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, estimándose por tanto probados los hechos origen del presente expediente sancionador.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos

estimar la infracción cometida como LEVE, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña así como, que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

#### P R O P O N E

Sancionar a Sergio Pereira Soler, con D.N.I. núm. 51426528-T, con domicilio en la localidad de Pardo, El, con 40.000 Pts. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 6-3-98.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

---

#### *ANUNCIO de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0314-CC/97, que se sigue contra Ignacio Fernández Santamaría, por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0314-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0314-CC/97, incoado a Ignacio Fernández Santamaría, con N.I.F.: n.º 50069240-B, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### PRIMERO:

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 8/8/97, por la Guardia Civil de Jerte, se procedió el día 14-8-97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 17.30 horas del día 8 de agosto de 1997 en el paraje conocido como "La Urbanización", cercano a la población de Cabezuela del Valle (Cáceres).», teniéndose constancia de su entrega en fecha 25 de agosto de 1997.

2. En fecha 23-9-97 le fue formulado Pliego de Cargos el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AVISADO - A SU PROCEDENCIA.

3. En fecha 12-11-97 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el Pliego de Cargos para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Leganés, donde fue expuesto desde el día 3 al 17 de diciembre de 1997 y en el Diario Oficial de Extremadura, donde se publicó en el DOE núm. 2, de fecha 8 de enero de 1998.

##### SEGUNDO:

1. En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones, ni pruebas en su defensa.

TERCERO: No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO: De todo lo actuado el Instructor concluye:

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes y considerando que los mismos en el momento de producirse la denuncia unían a su condición de funcionarios, la condición de autoridad, por lo que su denuncia, según establece el art. 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, es por lo

que se tiene por probado los hechos que se imputan al expedientado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, y no existiendo causa alguna que permita estimarse como atenuante, es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

#### P R O P O N E

Sancionar a Ignacio Fernández Santamaría, con D.N.I. núm. 50069240-B, con domicilio en la localidad de Leganés, con 40.000 Pts. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 5-2-98.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

#### *ANUNCIO de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 0350-CC/97, que se sigue contra Fernando Malero Rodríguez, por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0350-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0350-CC/97, seguido contra Fernando Malero Rodríguez, con N.I.F.: n.º 3.862.345-R, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del art. 15.3 del Reglamento que regula el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17 de 12-2-94), se formula la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### PRIMERO:

Que al/a la expedientado/a le fue formulada denuncia con fecha 17/8/97, por la Guardia Civil de Villanueva de la Vera en la que se exponían los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 8.00 horas del día 17 de agosto de 1997 en el lugar conocido como "Vega la Barca", perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).», por la que se procedió el día 26-8-97 a la incoación del presente expediente sancionador, el cual le fue comunicado en cumplimiento de la legislación vigente en tiempo y forma, siéndole formulado Pliego de Cargos con fecha 24-9-97, notificado el 29-9-97, no recibándose contestación al mismo.

##### SEGUNDO:

Que no ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por el/la expedientado/a.

TERCERO: Que con fecha 17/10/97 le fue formulada por el Instructor Propuesta de Resolución, cuya notificación no pudo reali-

zarse en el domicilio del denunciado, siendo remitida al Ayuntamiento de Toledo para su publicación en el tablón de edictos y en el DOE de fecha 8 de enero de 1998, no presentando el interesado alegación alguna.

CUARTO: De todo lo actuado se desprende que los hechos denunciados por la Guardia Civil, origen de este expediente, son conformes a derecho.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997 (DOE de 29 de abril de 1997) en su art. 24 establece la prohibición de la acampada libre, estando tipificada dicha circunstancia en el artículo 73. 18, de la precitada Ley, como infracción leve, estando demostrada su vulneración por el/la expedientado/a, debiendo tenerse en cuenta en su aplicación.

2. Asimismo el artículo 80.2 de la mencionada Ley 2/1997 sobre graduación de las sanciones, al establecer la sanción aplicar a las infracciones calificadas como leves, teniéndose igualmente en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la reiterada Ley sobre graduación de las sanciones, considerándose la práctica de la acampada libre como un comportamiento que inciden negativamente en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña, con los perjuicios que su práctica provoca a la industria turística de camping, y que los poderes públicos están obligados a evitar, debe estimarse dicha sanción en su cuantía superior de su grado mínimo, de acuerdo con la motivación razonada en la Propuesta, y circunstancias concurrentes.

Vista la Propuesta de Resolución del expediente, así como circunstancias y alegaciones aducidas.

El Director General de Turismo

#### R E S U E L V E

Sancionar a don Fernando Malero Rodríguez, con domicilio en Toledo, con multa de 40.000 Pts. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, por los hechos considerados probados y a tenor de los preceptos invocados efectos en el expediente sancionador seguido contra él mismo.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 a 117 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administra-

tivo Común ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Sin perjuicio de ello, podrá ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, según determina el artículo 89.3 del reiterado texto legal.

Notifíquese al interesado e iniciése los trámites necesarios para su ejecución.

Mérida, 13 de marzo de 1998.—El Director General de Turismo, FRANCISCO SANCHEZ LOMBA.

---

#### *ANUNCIO de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0353-CC/97, que se sigue contra Víctor Manuel Esteban Mateos, por infracción en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0353-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0353-CC/97, incoado a Víctor Manuel Esteban Mateos, con N.I.F. n.º 3861982-Y, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### PRIMERO:

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 17/8/97, por la

Guardia Civil de Villanueva de la Vera, se procedió el día 26/8/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 8,00 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como "Garganta de Alardos", perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).», el cual fue notificado en fecha 5 de septiembre de 1997.

2. En fecha 24/9/97 le fue formulado Pliego de Cargos siendo devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AUSENTE-CADUCADO, en fecha 29/9/97.

3. En fecha 2 de diciembre de 1997 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el precitado Acuerdo de Incoación de expediente para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo donde fue expuesto desde el día 9 de enero al 9 de febrero de 1998 y en el Diario Oficial de Extremadura donde fue publicado en el correspondiente al núm. 2, de fecha 8 de enero de 1998.

#### SEGUNDO:

1. En el plazo legalmente establecido el expedientado no presenta prueba, ni manifiesta alegación alguna en su defensa.

#### TERCERO:

1. No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO: De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes de la Guardia Civil actuantes, los cuales en el momento de los hechos unían a su carácter de funcionarios la condición de autoridad, por lo que su denuncia, según establece el art. 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, estimándose por tanto probados los hechos origen del presente expediente sancionador.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna

que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, es por lo que la misma debe ser estimada en cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

#### P R O P O N E

Sancionar a Víctor Manuel Esteban Mateos, con D.N.I. núm. 3861982-Y, con domicilio en la localidad de Toledo, con 40.000 Pts. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 6-3-98.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

---

**ANUNCIO de 20 de mayo de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0406-CC/97, que se sigue contra José Francisco Ferrero Martín, por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0406-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el art. 59.4, de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

### A N E X O

Instruido el Procedimiento sancionador núm. 0406-CC/97, incoado a José Francisco Ferrero Martín, con N.I.F. n.º 04141781-X, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### PRIMERO:

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 21/9/97, por la Guardia Civil de Guadalupe, se procedió el día 1/10/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 11.40 horas del día 21 de septiembre de 1997, en el Pantano de Cijara, en terreno perteneciente al término municipal de Alía (Cáceres)», el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AUSENTE.

2. En fecha 15/10/97 le fue formulado Pliego de Cargos que fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AUSENTE.

3. En fecha 15 de septiembre de 1997 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el precitado Acuerdo de Incoación de expediente y el Pliego de Cargos para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Parla donde fueron expuestos desde el día 14 al 30 de enero y en el Diario Oficial de Extremadura donde fue publicado en el correspondiente al núm. 2, de fecha 8 de enero de 1998.

##### SEGUNDO:

1.1. En el plazo legalmente establecido el expedientado no presenta pruebas, ni manifiesta alegación alguna en su defensa.

TERCERO: No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO: De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que teniendo en cuenta que las declaraciones de los agentes de la Guardia Civil actuantes, los cuales en el momento de los hechos,

unían a su carácter de funcionarios la condición de autoridad, por lo que su denuncia, según establece el art. 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, estimándose por tanto probados los hechos origen del presente expediente sancionador.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

#### P R O P O N E

Sancionar a José Francisco Ferrero Martín, con D.N.I. núm. 04141781-X, con domicilio en la localidad de PARLA, con 40.000 Pts. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 26-2-98.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

**EDICTO de 9 de marzo de 1998, sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes por presuntas infracciones en materia de caza y pesca.**

No habiendo sido posible notificar a los señores que a continuación se relacionan la Propuesta de Resolución de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la legislación de Caza y Pesca se están tramitando, por el presente y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a los mismos.

Asimismo se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan formular alegaciones ante el Instructor de expedientes, según previene el art. 14.2, del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, aprobatorio del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por esta Comunidad Autónoma.

EXPTE.	DENUNCIADO	D.N.I.	LOCALIDAD	ARTICULO
BA:400/97	D. Joaquín Cordero Ruiz	8857266	Badajoz	90.6;91. 5 y 7
BA:419/97	D. Francisco Jiménez Dguez.	8821928	Badajoz	90.6;91. 5 y 7
BA:439/97	D. Román Pichoto Amor	8822722	Badajoz	90.6;91. 7
BA:505/97	D. Antonio Glez. Glez.	8816836	Badajoz	90.6;91. 5
BA:537/97	D. Manuel Garrapato More		Badajoz	90.6;91. 5
BA:417/97	D. Emilio Navarro Silva	76243405	Azuaga	89.32
P:38/97	D. Vicente Prada Concep.	7016109	Mérida	63.b).1
P:121/97	D. Alonso Sánchez Patón	8683900	Mérida	63.b) 11 y 18
P:321/96	D. Julián Mates Hidalgo	30446452	Córdoba	63.a) 11
P:332/96	D. Enrique Olivas Puertas	51639616	Madrid	63.b) 1
BA:482/97	D. Rafael Jiménez Espino	75440756	Cazalla Si.(Sev.)	89.34
BA:515/97	D. Juan V. Parejo Sánchez	52355966	Vill. Serena	90.6
P:10/97	D. Juan C. Gómez Medina	28547678	Sevilla	63.b) 1
P:102/97	D. Leopoldo Carvajal Ortiz	80050943	Zafra	63.b) 1
P:115/97	D. Diego Hidalgo López	15131989	Zizurkil (Guip.)	63.b) 1
P:201/97	D. Nicanor Torosio Silva	8771167	Puebla de Ovando	63.b) 1 y 2

Badajoz, 9 de marzo de 1998.—El Instructor, JESUS BARDAJI MUÑOZ.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ*****ANUNCIO de 20 de abril de 1998, sobre Modificación de los Planes Parciales de Los Ordenandos y Complementario de Los Ordenandos.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación de los Planes Parciales de Los Ordenandos y Complementario de Los Ordenandos, actual S.U.P.-E.5 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, y que fue presentado por INONSA, S.A. y redactado por el Arquitecto D. José María Martínez de Llera, teniendo por objeto aquella modificación la reordenación volumétrica de las parcelas que a continuación se indican, con el fin fundamental de liberalizar el número máximo de viviendas que, con el planeamiento vigente, se determina para las mismas.

**PARCELAS AFECTADAS**

- 1.—Del Plan Parcial Los Ordenandos: P-7a; P-7b, y P-9a.
- 2.—Del Plan Parcial Complementario de Los Ordenandos: P-B'; P-6b; P-7c; P-9b; P-11; P-12; P-13 y P-14.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 20 de abril de 1998.—El Alcalde, MIGUEL A. CELDRAN MATUTE.

**AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA*****ANUNCIO de 15 de mayo de 1998, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

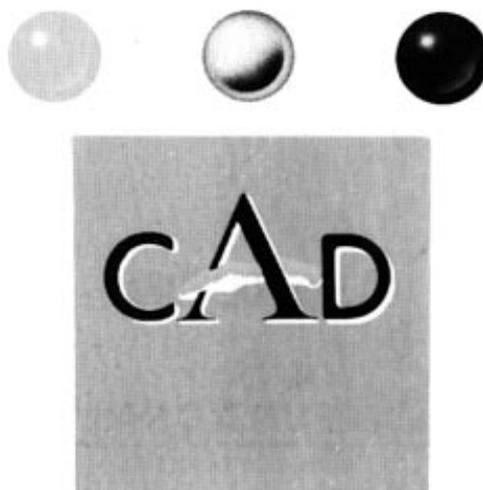
Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torremocha, promovida por «Prefaman 8, S.L.», y que tiene por objeto la reclasificación de 9.000,93 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable en urbano, se exponen al público un mes, a efectos de examen y posibles alegaciones.

Torremocha, 15 de mayo de 1998.—EL ALCALDE.

**PARTICULARES*****ANUNCIO de 13 de mayo de 1998, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Julián Vígara Sánchez.***

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Julián Vígara Sánchez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Esparragosa de Lares, 13 de mayo de 1998.—El interesado, JULIAN VIGARA SANCHEZ.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Aurelio Cabrera, s/n, (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1 (927) 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C (924) 60 12 91 ●
- CÁCERES Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Variante, s/n. (927) 43 66 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24 (924) 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1 (924) 80 19 01 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 ● HOYOS Marialba, 8 (927) 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 ●
- LOGROSÁN Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 ● MIAJADAS Correderas, 17 (927) 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1 (924) 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 ● TRUJILLO Molinillo, 2 (927) 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 ● VILAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1 (924) 52 03 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 ●

## **TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:**

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1997) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1998, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1998 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1998 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1997 (ambos inclusive)	42.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.
Año 1997	7.000 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puego, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

